

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CRÓNICA DEL  
**SIMPOSIO**  
NACIONAL  
SOBRE LA  
**REFORMA**  
CONSTITUCIONAL  
EN MATERIA  
**PENAL**



9, 10 y 11 de julio de 2009  
Querétaro Qro.

**Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Catalogación**

PO

J010.113

S556s

2009

Simposio Nacional sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal (2009 jul. 9-11 : Querétaro, Qro.)

Crónica del Simposio Nacional sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal : 9, 10 y 11 de julio de 2009, Querétaro, Qro. / [compilación a cargo de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación]. -- México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2009.

x, 128 p. ; 24 cm.

En la parte posterior de la cubierta: Poder Judicial de la Federación. Consejo de la Judicatura Federal. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Barra Mexicana Colegio de Abogados. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Ilustre y Nacional Colegio de Abogados. Escuela Libre de Derecho. Instituto Tecnológico Autónomo de México. Universidad Anáhuac. Universidad Iberoamericana. Universidad La Salle. Asociación Nacional de Abogados de Empresa. Universidad Panamericana.

ISBN 978-607-468-150-5

1. Justicia penal – Reforma constitucional – Simposios – México 2. Orden de aprehensión 3. Auto de vinculación a proceso 4. Delincuencia organizada 5. Principio acusatorio 6. Principio de oralidad 7. Jueces de control 8. Investigación de delitos 9. Poder Judicial de la Federación I. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala, comp. II. t.

Primera edición: noviembre de 2009

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación

Av. José María Pino Suárez, Núm. 2

C.P. 06065, México D.F.

Impreso en México

*Printed in Mexico*

La compilación de esta obra estuvo a cargo de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La redacción de esta obra estuvo a cargo de la Unidad de Crónicas adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Su edición y diseño estuvieron al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CRÓNICA DEL  
SIMPOSIO  
NACIONAL  
SOBRE LA  
REFORMA  
CONSTITUCIONAL  
EN MATERIA  
PENAL**

9, 10 y 11 de julio de 2009  
Querétaro Qro.

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia  
*Presidente*

## **Primera Sala**

Ministro Sergio A. Valls Hernández  
*Presidente*

Ministro José Ramón Cossío Díaz  
Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo  
Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas  
Ministro Juan N. Silva Meza

## **Segunda Sala**

Ministro José Fernando Franco González Salas  
*Presidente*

Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano  
Ministro Mariano Azuela Güitrón  
Ministro Genaro David Góngora Pimentel  
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

## **Comité de Publicaciones, Comunicación Social, Difusión y Relaciones Institucionales**

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia  
Ministro Mariano Azuela Güitrón  
Ministro Sergio A. Valls Hernández

## **Comité Editorial**

Mtro. Alfonso Oñate Laborde  
*Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo*  
Mtra. Cielito Bolívar Galindo  
*Directora General de la Coordinación de  
Compilación y Sistematización de Tesis*  
Lic. Gustavo Addad Santiago  
*Director General de Difusión*  
Juez Juan José Franco Luna  
*Director General de Casas de la Cultura Jurídica  
y Estudios Históricos*  
Dr. Salvador Cárdenas Gutiérrez  
*Director de Análisis e Investigación Histórico Documental*

# Contenido

Presentación	IX
<hr/>	
Inauguración	2
Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia	3
Magdo. Óscar Vázquez Marín	5
Doctor Ruperto Patiño Manffer	8
Licenciado Luis A. Madrigal Pereyra	12
Ministro Juan N. Silva Meza	12
<b>Conferencia Magistral</b>	
Licenciado Eduardo Medina Mora Icaza	15
Panel: La implementación de la reforma constitucional en materia penal	18
<hr/>	
Magda. Elvia Rosa Díaz de León D'Hers	19
Senador Alejandro González Alcocer	21
Licenciado Juan Martín Granados Torres	26
Doctor Carlos F. Natarén Nandayapa	28
General Rafael Macedo de la Concha	30
Diputado Andrés Lozano Lozano	32
Mesa 1: Orden de aprehensión y auto de vinculación a proceso	36
<hr/>	
Subtema a) Hecho delictivo y probabilidad de comisión o participación	
Magdo. Miguel Ángel Aguilar López	37

## Crónica del Simposio Nacional sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal

Subtema b) Requisitos de orden formal para su emisión	
Magdo. Fernando Andrés Ortiz Cruz	39
Subtema c) Obtención y valoración de los medios de prueba	
Magdo. Carlos Loranca Muñoz	40
Maestro Ricardo Sodi Cuéllar	41
Licenciado Luis A. Madrigal Pereyra	43
<b>Conferencia Magistral</b>	
Licenciado Felipe Borrego Estrada	45
<b>Mesa 2: Orden de aprehensión y auto de vinculación a proceso</b>	<b>50</b>
Subtema d) Concepto de motivación	
Magdo. Pablo Vicente Monroy Gómez	52
Subtema e) Juicios orales	
Magdo. Diógenes Cruz Figueroa	53
Subtema f) El juicio de amparo en el nuevo sistema penal	
Magdo. José Manuel de Alba de Alba	55
Doctor Moisés Moreno Hernández	56
Licenciado Julio Antonio Hernández Pliego	58
<b>Mesa 3: Delincuencia organizada</b>	<b>60</b>
Subtema a) Delincuencia Organizada	
Magdo. José Nieves Luna Castro	61
Subtema b) Diferencia entre la delincuencia organizada y delincuencia ordinaria	
Magdo. Rafael Zamudio Arias	63
Maestro Javier Paz Rodríguez	66
Doctora Celia Blanco Escandón	67
Maestro Jorge Nader Kuri	68
<b>Conferencia Magistral</b>	
Diputado César Camacho Quiroz	71

<b>Mesa 4: Delincuencia organizada</b>	<b>74</b>
<hr/>	
Subtema c) La ley actual en los nuevos lineamientos constitucionales	
Magda. Emma Meza Fonseca	76
Subtema d) Los principios acusatorio y de oralidad	
Magdo. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz	79
Maestro Rodolfo Félix Cárdenas	82
Maestro Jorge Nader Kuri	84
Maestro Álvaro Vizcaíno Zamora	85
<b>Mesa 5: Investigación y Juez de Control</b>	<b>88</b>
<hr/>	
Subtema a) Naturaleza y función del Juez de Control	
Magdo. Humberto Venancio Pineda	89
Subtema b) Ámbitos de actuación del Ministerio Público y del Juez de Control en la etapa de investigación	
Magda. Irma Rivero Ortiz de Alcántara	92
Subtema c) Formalidades para la obtención de la prueba	
Juez Luis Fernando Angulo Jacobo	93
Subtema d) Requisitos de la acción penal	
Magdo. Rubén Arturo Sánchez Valencia	94
Licenciado Moisés A. Castro Pizaña	95
Maestro Gonzalo Alanis Figueroa	96
<b>Conferencia Magistral</b>	
Doctor Héctor Fix-Zamudio	99
<b>Mesa 6: Investigación y Juez de Control</b>	<b>102</b>
<hr/>	
Subtema e) Recursos en los juicios orales	
Magdo. Jorge Mario Pardo Rebolledo	104

## Crónica del Simposio Nacional sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal

Subtema f) Actuación del Juez de Distrito en los juicios de amparo en materia penal	
Juez Alejandro Javier Hernández Loera	106
Subtema g) El juicio de amparo en materia penal	
Magdo. Jorge Meza Pérez	108
Subtema g) El juicio de amparo en materia penal	
Magdo. Ricardo Ojeda Bohórquez	111
Maestra Joahana del Río Rebolledo	112
<b>Conferencia Magistral</b>	
Licenciado Monte Alejandro Rubido García	115
<b>Clausura</b>	120
Licenciado Jorge Moreno Collado	121
Licenciado Federico Jorge Gaxiola Moraila	123
Licenciado Julio Antonio Hernández Pliego	124
Ministro Sergio A. Valls Hernández	126

# Presentación

La realización del Simposio Nacional sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal representa la culminación y el resultado satisfactorio del objetivo trazado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal desde el año 2008, con la celebración del Congreso Nacional de Juzgadores del Poder Judicial de la Federación.

Por ello, es posible mencionar que los esfuerzos que se emprendieron para la organización de los diversos Congresos Nacionales de Juzgadores del Poder Judicial de la Federación, celebrados en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México Distrito Federal; Monterrey, Nuevo León; y este Simposio en la ciudad de Querétaro, Querétaro, nos dejaron una visión aproximada en lo relativo al nuevo sistema penal mexicano instaurado con motivo de la reforma a la Constitución General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado dieciocho de junio de dos mil ocho.

Asimismo, en un ambiente cordial, de tolerancia y sobre todo, de diálogo constructivo, Jueces, Magistrados, juristas y catedráticos compartieron abiertamente, a través de los profundos conocimientos que les ha dejado su experiencia profesional, distintas propuestas

para el mejor desarrollo, comprensión y alcances de este importante cambio constitucional penal en nuestro país.

Comprobamos, además, que nuestro objetivo fundamental no quedó en una simple manifestación de opiniones y propuestas, ya que el análisis, debate y reflexión exteriorizados, se basaron en la articulación real y concreta de los diversos temas tratados, lo que permitirá una aplicación auténtica para la mejora de nuestra vida democrática.

Por tanto, mediante las impresiones externadas en esos diferente foros y que se vinculan al desarrollo de las actividades jurisdiccionales que nos corresponden, se asegura la legalidad, la equidad, así como la seguridad jurídica de la sociedad mexicana, lo cual fortalece la administración de justicia y motiva el respeto, la solidaridad, así como la confianza de la sociedad en sus órganos de gobierno, con lo que se da una respuesta a algunas de las preocupaciones de los mexicanos.

El tema de la Reforma Constitucional en Materia Penal, sin duda, ha sido de gran interés entre la comunidad jurídica y el público en general, motivo por el cual, resulta relevante importancia que también sea entendido y explicado por aquellos que participan activamente en su práctica, pues qué mejor que quienes ejercemos la justicia seamos, precisamente, los preocupados en conocerla, acusar sus deficiencias, apuntar alternativas, entenderla, encauzarla e instrumentarla.

Así, mediante esta obra se pretende dejar fiel testimonio de que los Jueces en México estamos preocupados en construir un sistema jurídico que sea acorde a la realidad social que impera en nuestro país, complementando su preparación para los compromisos futuros y teniendo en cuenta que la sociedad requiere confiar en la manera de actuar del juzgador al momento de decidir sobre los casos concretos que se le presentan, máxime que es un derecho con el que cuentan los justiciables para que la administración de justicia sea

impartida por personas con autoridad moral que garanticen una justicia accesible, pronta, completa, incluyente y sin que se privilegie ningún tipo de interés.

Por tal motivo, si el objetivo principal de la reforma en materia penal está orientado a generar las condiciones sociales, políticas y técnicas que den solución efectiva al sistema de justicia penal, tal responsabilidad, aunque no es exclusiva de los Jueces, no se puede lograr sin su colaboración, pues es incuestionable que aun cuando la estructura de los sistemas judiciales se modifique, el impartidor de justicia debe seguir cumpliendo el papel que le corresponde.

En ese sentido, el rediseño de la justicia penal, impone al Poder Judicial de la Federación el reto de mantener el equilibrio entre el respeto de los derechos de los individuos y la existencia de un sistema punitivo eficaz que responda a la problemática delincriminal, lo que hace indispensable fortalecer la estructura de los órganos de impartición de justicia haciendo efectiva la especialización.

Con los temas abordados y analizados en el Simposio Nacional sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal, se refrendó el compromiso de realizar un trabajo responsable e intenso para impartir justicia, en virtud de que dicha reforma constituye un cambio trascendente al sistema de procuración y administración de justicia –una verdadera revolución en la materia–, así como de seguridad, por lo que las coincidencias y preocupaciones de todos los que participamos, se enfocan a establecer un sistema de justicia penal que no sólo garantice los derechos humanos, sino que la persecución de los delincuentes se realice de forma eficaz y eficiente.

Por último y como se podrá constatar al leer la presente crónica, las expectativas de este Simposio se cumplieron no sólo por su organización abierta, transparente y plural, sino porque dejó la valiosa contribución de todos aquellos que participaron en la discusión y análisis de los diferentes temas abordados, pues el intercam-

bio de dudas, ideas y soluciones que se expresaron, el día mañana y con toda seguridad, formarán parte de nuestro derecho positivo por la vía de la interpretación judicial, cuando sucesivamente escalen los peldaños del palacio de justicia.

Sergio A. Valls Hernández  
*Ministro Presidente de la Primera Sala de la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación*



# Inauguración

## Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia\*

Los días 9, 10 y 11 de julio de 2009, se llevó a cabo en Juriquilla, Querétaro, el Simposio Nacional sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal, con la participación de representantes de los distintos sectores que intervienen en la implementación de la reforma, así como de connotados especialistas en la materia.

En el marco de la inauguración del simposio, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, dirigió un mensaje a los presentes en el cual refirió que el 18 de junio de 2008 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, la reforma constitucional que instaura el sistema acusatorio y oral en materia penal.

Señaló que la reforma obliga a los Poderes de la Unión, a la procuración y a la impartición de justicia de las entidades federati-

---

\* *Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. Poder Judicial de la Federación.*

vas, a la academia y a la sociedad civil, a coordinarse a fin de dar expresión concreta a los nuevos preceptos de la Norma Fundamental mexicana.

Manifestó que encontrar los riesgos, las oportunidades y las alternativas que las diversas perspectivas profesionales, académicas, sociales y políticas perciben en el nuevo modelo, es uno de los objetivos fundamentales del simposio.

Apuntó que los tres Poderes Federales, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, celebraron un convenio el pasado 10 de junio a fin de crear el Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, el cual fue instalado en el aniversario de la reforma constitucional.

Asimismo, señaló que el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, designaron al señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y al señor Consejero Vázquez Marín, respectivamente, para representar al Poder Judicial de la Federación en dicho Consejo; a través de dichos funcionarios, se ha manifestado la voluntad del Poder Judicial de la Federación para incidir decisivamente en este tema, el cual ha suscitado multiplicidad de opiniones.

Recapituló los temas que se trataron en las tres primeras etapas del Congreso Nacional de Juzgadores, que fueron: en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se trataron los temas de orden de aprehensión y auto de vinculación a proceso; en el Distrito Federal se discutieron aspectos relativos a la delincuencia organizada; en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, las discusiones se enfocaron en los temas relativos a la etapa de investigación y Juez de Control.

En esta ocasión, refirió el señor Ministro Presidente, Ortiz Magoitia, el simposio tendría lugar en la ciudad de Querétaro, Querétaro, atendiendo a lo establecido en la propia reforma constitucional del siglo XXI.

Todo cambio, apuntó, amerita la planeación adecuada para alinear los factores que se requieran, para lo cual, el diálogo y la reflexión son indispensables.

Estimó que es imprescindible lograr una coordinación a nivel nacional a fin de conocer las diferentes visiones y opiniones para construir el nuevo sistema de justicia penal mexicano de manera armónica.

Manifestó que el nuevo milenio presenta una historia por escribir en los más diversos e importantes ámbitos para la sociedad mexicana, por lo que el simposio que se inauguraba representaba una decisión de participación como juzgadores y mexicanos, en los albores de dicha historia.

Concluyó que las políticas públicas, la legislación, la capacitación y el cambio cultural, son componentes del gran reto constitucional que los tiempos actuales imponen.

Magdo. Óscar Vázquez Marín\*

Durante su intervención, el señor Consejero Vázquez Marín recordó que fue precisamente en la ciudad de Querétaro en la que hace más de 92 años se sentaron las bases del sistema de justicia penal mexicano, al promulgarse la Constitución Política de 1917, por lo que la historia de la ciudad constituye un escenario ideal para la celebración del simposio.

Refirió que Don Venustiano Carranza, al presentar el proyecto de la Norma Fundamental mexicana al Congreso Constituyente, expresó el anhelo y decisión de construir un sistema penal que evo-

---

\* *Consejero de la Judicatura Federal. Poder Judicial de la Federación.*

lucionara a fin de cumplir las exigencias de la sociedad en su momento histórico, pues el sistema penal que prevalecía en esos días obedecía a aquél que dejó la dominación española, sin que se hubiera hecho un esfuerzo hasta entonces por implementar mejoras.

Por lo anterior, señaló, el Constituyente de 1917 plasmó en la Constitución General de la República una serie de garantías e instituciones que permitieron desarrollar un sistema de justicia penal durante el siglo XX, que fue considerado moderno para su tiempo. Fue gracias a ello, que tenemos las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16, la garantía de defensa prevista en el artículo 20, así como la creación de la institución del Ministerio Público.

El señor Consejero Vázquez Marín manifestó también, que el sistema penal mexicano deviene de una importante y noble tradición garantista que se remonta a la Constitución de 1857, y que se desarrolló en la Norma Fundamental de 1917. No obstante, añadió, el sistema penal, al igual que el sistema constitucional mexicano, requiere adaptarse a la cambiante realidad a fin de estar a la altura del México moderno.

De esta forma, continuó, la reforma constitucional del 18 de junio de 2008 constituye una nueva etapa en la construcción del proceso penal garantista del Estado Constitucional Mexicano.

Señaló que de un proceso penal mixto, los mexicanos transitamos en los principios de este siglo XXI, a un nuevo proceso penal acusatorio y oral, regido por los principios procesales de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.

La instrumentación de este cambio constitucional, afirmó, implica la participación de los tres Poderes de la Unión, de los tres órdenes de gobierno, y de la sociedad en su conjunto; se debe lograr la adecuación de los diferentes textos legales mientras se concretan los cambios organizacionales, se desarrolla la infraestructura y se imple-

mentan mejoras en la capacitación de policías, peritos, defensores públicos y privados, juzgadores y estudiantes.

Así, manifestó, partiendo de la premisa de salvaguardar la supremacía constitucional, los titulares de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación no han permanecido impávidos ante los cambios tan importantes que se han registrado en la materia penal.

Al respecto, destacó la realización del Congreso Nacional de Juzgadores del Poder Judicial de la Federación sobre la reforma constitucional en materia penal, realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en coordinación con el Consejo de la Judicatura Federal, que tuvo lugar en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, Distrito Federal y Monterrey, Nuevo León.

De esta forma, señaló, fue con la presencia de Magistrados y Jueces de Distrito en las tres sedes, que se expusieron distintos temas entre los cuales destacan el de orden de aprehensión, auto de vinculación a proceso, delincuencia organizada, etapa de investigación y Juez de Control.

Manifestó que la reforma constitucional en materia penal constituye uno de los principales compromisos institucionales para el Poder Judicial de la Federación, por lo que el 18 de junio de 2008 se procedió, junto con representantes de los demás Poderes de la Unión, así como de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública, de procuración de justicia y de tribunales superiores de justicia, a la instalación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Nacional, que tiene como finalidad establecer las políticas y bases de coordinación nacional para su concreción.

Subrayó que la importancia del simposio que se inauguraba, estriba en la participación plural y representativa de diversos sectores que ejercen el derecho en México, tales como abogados postulantes, catedráticos de derecho de importantes Universidades en el país, investigadores, Diputados y Senadores, así como funcionarios

de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma, entre otros distinguidos participantes.

De esta forma, añadió, los juzgadores del Poder Judicial de la Federación se reunieron con los principales actores del sistema jurídico mexicano a fin de conocer, reflexionar y analizar conjuntamente, la mejor manera de incorporar el sistema penal acusatorio al texto adjetivo penal; es así como se cumple con la coordinación exigida por la Norma Fundamental para implementar la reforma penal.

Recordó que el 5 de febrero de 2017, la Carta Magna de México vigente actualmente cumplirá cien años de su promulgación, y un año antes, el 19 de junio de 2016, fenecerá el término señalado en la Norma Fundamental para que el sistema penal acusatorio entre plenamente en vigor.

Señaló que los juzgadores y demás integrantes del Poder Judicial de la Federación, encargados de garantizar el orden constitucional, se encuentran llamados a cumplir y hacer cumplir la reforma constitucional en materia penal y las leyes que de ella emanen, y en ese sentido habrán de aportar a la reforma penal en México lo mejor de ellos: su conducta ética, su capacidad profesional y su mística judicial, consistente en dedicar la vida a servir a la justicia, a la Constitución y al pueblo de México.

Doctor Ruperto Patiño Manffer\*

El doctor Patiño Manffer inició su alocución recordando los conceptos con los que inicia la introducción de las conclusiones del Con-

---

\* *Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.*

greso Nacional de Juzgadores del Poder Judicial de la Federación sobre la Reforma Constitucional, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal en el año 2008, y citó: “Todo Estado de derecho tiene la ineludible obligación de adecuar, modernizar y fortalecer, de manera permanente, los principios que la orientan, más aún, dada la inherente mutabilidad y evolución del fenómeno delictivo, se deben modernizar y ajustar las directrices del sistema de justicia que rige en el Estado”.

En ese sentido, afirmó que frente a los problemas que enfrentan los grupos sociales organizados en Estados, se acude constantemente a la construcción y actualización de las normas jurídicas en razón de que es el derecho, como sistema de normas convencionales, el que da sustento y solidez a la vida en sociedad en condiciones pacíficas y promueve la construcción del Estado de bienestar al que todos aspiramos.

Por lo anterior, manifestó que para la academia resulta indispensable participar en el estudio y análisis de la reforma penal, a fin de estar en posibilidades de actualizar los planes de estudio en las facultades de derecho y formar así a profesionistas preparados para los nuevos retos que la reforma implica; la modernización del sistema penal mexicano y sus instituciones es en realidad el trasfondo de la reforma penal.

Sostuvo que para la academia resulta indispensable mantenerse informada sobre la evolución del derecho, la eficiencia de las normas jurídicas y la eficacia de las instituciones que tienen la responsabilidad de procurar y administrar justicia; debe participar en la construcción del derecho y de las instituciones públicas que lo aplican y deben ser garantes de su vigencia.

A través de los cuerpos académicos, las instituciones de educación superior se encuentran preparadas para aportar los recursos humanos indispensables para la buena marcha del sistema, en la for-

mación de juristas con profundo conocimiento del derecho y una formación ética y profesional sólida.

Informó que la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco de la reforma constitucional en materia penal, ha convocado a la planta académica para analizar y definir los cambios que resultan pertinentes para actualizar los planes de estudio.

Estimó que el cambio impulsado por la reforma constitucional en el sistema de impartición de justicia penal resulta fundamental, pues se redefinen los principios rectores del sistema penal, para convertirlo en un proceso garantista, de corte acusatorio, con predominio de la oralidad en los juicios, brindándole a las víctimas de un delito una participación en los procedimientos que, con el sistema inquisitorio actual resulta sumamente limitada, cuando no nula.

Observó que en los programas de las actividades académicas se incorporan los nuevos conceptos que derivan de la reforma constitucional, tales como vinculación a proceso, hecho delictivo, probabilidad de intervención del inculpado, además del estudio y comprensión de la competencia de un nuevo actor en el proceso penal, el Juez de Control, que es una figura diferente al Juez de Instrucción, y que deberá ser garante de que se respeten los derechos fundamentales del imputado y de la víctima del delito, vigilando la actuación del Ministerio Público y velando porque la actuación de este funcionario público respete los derechos fundamentales de ambas partes.

Señaló que el sistema acusatorio se basa en algunos principios fundamentales, cuyo estudio y análisis es necesario incorporar a los planes de estudio, tales como la publicidad, la contradicción, la concentración, la continuidad, la inmediación y la presunción de inocencia.

Además, manifestó que se ha agregado, como parte de la formación del alumnado, el conocimiento y estudio del concepto incorporado por la Norma Fundamental, denominado “delincuencia

organizada”, así como el sistema de disposiciones jurídicas que implican el reconocimiento a nivel constitucional, de un régimen especial como excepción al sistema general de derechos fundamentales, y que se justifica en la necesidad del Estado de combatir la delincuencia organizada como un mal que afecta a la sociedad en su conjunto.

Advirtió la urgencia de que los Congresos estatales expidan las leyes reglamentarias de los textos constitucionales reformados antes del plazo de ocho años establecido en la reforma a la Norma Fundamental, para así dar lugar a la reorganización de las procuradurías y tribunales, que requieren del tiempo necesario para realizar las acciones pertinentes para atender la implantación del nuevo sistema.

En ese sentido, consideró importante que se registre la unificación de criterios en relación a la elaboración de las normas reglamentarias y evitar así la multiplicidad de códigos procesales que cuenten con criterios diversos e interpreten el criterio constitucional mediante reformas que puedan resultar contradictorias.

Refirió que se están incorporando nuevos sistemas en la Universidad Nacional Autónoma de México para la preparación de los alumnos en relación con el advenimiento de la reforma penal, tales como la construcción de dos aulas para la simulación de juicios orales y la utilización de sistemas tecnológicos y audiovisuales en la enseñanza.

Informó que la UNAM se encuentra preparando un audiovisual en el que se participará al público en general, del contenido de la reforma penal, no tan sólo a los integrantes del foro jurídico.

Licenciado Luis A. Madrigal Pereyra\*

Durante su participación, el licenciado Madrigal Pereyra señaló que los principios en los cuales descansa la reforma constitucional en materia penal, beneficiarán a la impartición de justicia y coadyuvarán en la preservación del Estado de derecho.

Consideró que la participación en el simposio implicó una valiosa oportunidad para contribuir y recibir en el intercambio de ideas, a fin de lograr el entendimiento en la implementación de las nuevas normas constitucionales y lograr los avances necesarios en la consolidación del Estado de derecho.

Finalmente señaló que existe una imperiosa necesidad de lograr, a través del derecho, la confianza de la sociedad.

Ministro Juan N. Silva Meza\*\*

El señor Ministro Silva Meza señaló que la reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008, abrió paso a una nueva configuración del proceso en materia penal en México. La reforma produjo cambios sustanciales en las instituciones que conforman el actual sistema de justicia penal, tales como los juicios orales públicos, un sistema acusatorio y la instauración del Juez de Control, que son elementos que servirán de base para el nuevo sistema de seguridad y justicia penal.

---

\* *Primer vicepresidente de Consejo Directivo de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.*

\*\* *Ministro adscrito a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Poder Judicial de la Federación.*

Consideró que el simposio representaba una excelente oportunidad para continuar con la discusión y análisis de las nuevas instituciones que plantea la reforma constitucional, así como los avances y peligros que reviste. La reforma, continuó, busca agilizar los procesos penales, lo cual implica una ventaja que trae consigo riesgos inherentes.

Añadió que era preciso entender que los procedimientos existentes para garantizar juicios justos apegados a la Constitución y las leyes, y en ello estriba el valor fundamental al que la agilidad mencionada debe supeditarse.

Recordó que, de conformidad con la reforma, restan siete años para construir, fundamentalmente desde la judicatura y con el apoyo de la academia y de otros sectores sociales, una doctrina que permita llenar de contenido los principios de la reforma penal, con una visión constitucional y, en consecuencia, garantista.

Cada principio, señaló, deberá definirse de tal suerte que equilibre el ejercicio del legítimo interés punitivo del Estado con los derechos fundamentales de todos los involucrados en, y afectados por, hechos ilícitos.

De esta forma, añadió, la reforma obliga a todos los Poderes del Estado e involucra a otros actores sociales, por lo que el cumplimiento de estas obligaciones constituye una oportunidad inmejorable para fortalecer otros principios constitucionales que a su vez encarnan otras obligaciones, a las cuales la reforma no puede oponerse. Enfatizó que nadie puede estar por encima de la Constitución y de la ley, por lo que el derecho penal debe aplicarse también y, sobre todo, desde la perspectiva de los derechos fundamentales y humanos de todos los actores involucrados en el drama penal.

Señaló que los Tribunales Federales habrán de ser los guardianes finales del orden constitucional, no de las políticas públicas o de las políticas de seguridad, sino de la supremacía constitucional y de sus principios básicos, siempre en beneficio de la sociedad.

Refirió que el propósito del Simposio Nacional sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal al que fueron convocados, representaba una nueva oportunidad también para reflexionar, para discutir y recordar que las necesidades de la nación establecidas en la Norma Fundamental del país, se incorporaban a un marco jurídico que debía tener como base el respeto de los derechos de los individuos.

Manifestó que la visión y la experiencia de los juzgadores reunidos, aunada a las aportaciones de los académicos y profesionales del derecho permitirían ofrecer soluciones y reflexiones acerca del tipo de actitud que será necesario desplegar de cara al reto que se presentaba.

Finalmente deseó para todos los presentes el aprovechamiento del intercambio de propuestas y soluciones tendentes a conformar, a futuro, un sistema de justicia penal cuyos procedimientos atiendan con estricto apego a la Constitución y en forma igualitaria las necesidades de los ciudadanos, a fin de otorgar a todos, sin excepción, una justicia ágil, eficiente, oportuna y congruente con nuestra realidad social.

# Conferencia Magistral

## Reflexiones sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal

Licenciado Eduardo Medina Mora Icaza\*

**E**l licenciado Eduardo Medina Mora Icaza, Procurador General de la República, al inicio de su conferencia magistral señaló que el reclamo de la sociedad ha cambiado, pues el interés de los mexicanos ya no es el de la imposición de la pena a quien cometió el delito, bajo la concepción de castigo como prevención general y prevención especial que tradicionalmente había sustentado nuestro derecho penal, sino que ahora el reclamo social radica mucho más en la reparación del daño, en lo particular a la víctima y ofendido del delito, y en la recomposición del tejido social, en lo que atañe al interés público.

Indicó que ante el Constituyente fueron puestas a consideración diversas iniciativas, tanto del Ejecutivo Federal como de legisladores; en la deliberación participaron todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, se escuchó a las institu-

---

\* *Procurador General de la República del 1o. de diciembre de 2006 al 7 de septiembre de 2009.*

ciones académicas y se tomó en consideración el punto de vista de las organizaciones sociales, mencionó que es así que surge la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, la cual abandona definitivamente el sistema mixto que prevaleció, con algunos ajustes y matices, para instaurar el sistema de justicia penal de corte acusatorio, adversarial y oral.

Destacó dos puntos fundamentales: primero, la reforma es producto de la comunión de todos los actores del Estado mexicano en la necesidad del cambio de sistema desde sus cimientos y el segundo aspecto se refiere al origen de las propuestas para el cambio.

De igual modo puntualizó que, con relación al contenido de la reforma constitucional, es preciso llamar la atención sobre dos asuntos: Por un lado, establece un sistema de justicia penal democrático, ya que fortalece los derechos del inculpado durante el procedimiento penal frente al órgano acusador del Estado, a la vez que los derechos de las víctimas y ofendidos del delito, bajo el esquema de igualdad procesal. Por otro lado, se establecen reglas especiales para fortalecer las capacidades de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia para la investigación y desmantelamiento de las organizaciones de delincuencia organizada, que han generado la más severa crisis de seguridad.

Por otra parte, agregó que el Ministerio Público debe deslindarse de su papel de inquisidor en la averiguación del delito, para convertirse en parte acusatoria, en igualdad de circunstancias procesales con la defensa, y los Jueces deben asumir el importante papel de reguladores de todo procedimiento, como garantes de constitucionalidad y legalidad durante la investigación y en el uso pleno de la jurisdicción durante la instrucción y en la sentencia; consecuentemente serán los fiscales y los órganos jurisdiccionales del orden federal y del fuero común quienes darán vida práctica y útil al nuevo sistema de justicia, por medio de la intervención en

cada caso concreto, los primeros para procurar justicia mediante la acusación, y los Jueces para impartirla mediante la conducción y resolución del proceso bajo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Para finalizar mencionó que el Constituyente ha puesto las bases para un nuevo sistema de justicia, y que aquí radica el papel central del Poder Judicial de la Federación y de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas. Agregó que por ello este Simposio Nacional sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal es de la mayor trascendencia, ya que se concreta el análisis prudente, detallado y cuidadoso del nuevo sistema de enjuiciamiento penal y que caracteriza a la judicatura; resaltó que en ello los Jueces serán el punto preponderante de balance y equilibrio.

# Panel

## **La implementación de la reforma constitucional en materia penal**

Moderador: Ministro Juan N. Silva Meza  
*Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*

Magda. Elvia Rosa Díaz de León D’Hers\*

**E**n este panel fungió como moderador el señor Ministro Juan N. Silva Meza, quien al hacer uso de la palabra, presentó a los miembros que integraron el panel.

Acto seguido, inició su exposición la señora Magistrada Elvia Díaz de León D’Hers, quien comentó que, ante el constante incremento de asuntos de los cuales debía conocer el Poder Judicial de la Federación, éste siempre había reaccionado creando nuevos órganos jurisdiccionales a fin de solventar el exceso de trabajo.

Señaló que en esa dinámica, el personal que integra el Poder Judicial de la Federación y el número de órganos que lo integran, se ha incrementado de forma exponencial. Este es uno de los factores más importantes a tomar en consideración en el marco de la reforma constitucional en materia penal que se analiza y estudia, toda vez que esa situación ha provocado en el transcurso del tiempo, la im-

---

\* *Magistrada del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en el Distrito Federal.*

plementación sobre la marcha de distintas reformas que se han registrado anteriormente; estimó que se ha carecido del tiempo necesario para estudiar, conocer y reflexionar a cabalidad dichas reformas, las cuales han tenido que ser implementadas casi de inmediato.

De esta forma, dijo, la aplicación de la reforma constitucional en materia penal que instaura un nuevo sistema de justicia penal, constituye una oportunidad, para aquellos que se encuentran dentro del ámbito de la aplicación del derecho, de participar en una forma más activa.

Asimismo, manifestó que es obligación del Poder Judicial de la Federación implementar la reforma constitucional en materia penal y profesionalizar a los futuros Jueces y Magistrados que tendrán la obligación de aplicarla; consideró que es necesario tener muy en claro las dificultades que se presentarán para la ejecución de la reforma, a fin de poder salvarlas y llevar a buen término su implementación.

Además, apuntó, la sola reforma no bastará para resolver todos los problemas que se presentan en el sistema penal mexicano pues es necesario que todos los organismos que intervienen en el sistema de seguridad pública y procuración de justicia, implementen lo que señala la ley de seguridad nacional; es imperativo, afirmó, que en el Poder Judicial de la Federación se verifique un cambio radical en la forma de pensar y actuar al momento de implementar la reforma penal en la impartición de justicia.

Señaló que es necesario que todos los actores, tanto en el ámbito de la seguridad pública como en la administración de justicia, trabajen a la par para lograr la efectiva concreción de la reforma.

Consideró que dada la especialización de los juzgadores en toda la República, será necesario para el Poder Judicial de la Federación crear un sistema especial de proceso penal y contar con el número

adecuado de juzgadores especializados en proceso penal, a fin de implementar la reforma.

Manifestó que en los lugares en los cuales se ha llevado a cabo la reforma, a través de la implementación de juicios orales, se han presentado algunas dificultades; en el caso de la figura del Juez de Control, estimó, se podría generar aglomeración de trabajo en algunos casos, tales como aquellos en donde se deba resolver respecto de aspectos inherentes a las medidas cautelares, la prueba anticipada, el juicio abreviado y otros, lo que evidenciará diferencias en las cargas de trabajo entre juzgadores; esas experiencias, añadió, podrán ser de gran valía al implementar la reforma integral en todo el país.

En el Poder Judicial de la Federación, concluyó, se está trabajando con el compromiso de llevar a buen término la reforma constitucional en materia penal, en conjunto con todos los actores responsables de implementarla.

Senador Alejandro González Alcocer\*

Al hacer uso de la palabra, el senador González Alcocer refirió que la reforma constitucional en justicia penal y seguridad pública fue el resultado de un arduo trabajo legislativo en el Congreso de la Unión, en el cual se debieron concertar numerosos acuerdos y escuchar a importantes especialistas en los diferentes temas para llevar adelante la reforma. Se trató de adaptar un sistema no propio de la tradición jurídica mexicana cuyo resultado fue un sistema muy diferente a los existentes en otros países.

---

\* *Presidente de la Comisión de Justicia en el Senado de la República, LXI Legislatura, H. Congreso de la Unión.*

Refirió que es necesario observar la realidad del país para la creación de sistemas penales acusatorios de corte garantista, ya que de lo contrario se corre el riesgo de fracasar en su funcionamiento, como ha sucedido en otras naciones, pues es necesario evaluar los pesos y contrapesos del sistema penal y las garantías individuales de los gobernados.

Señaló también que en la reforma existen instituciones no propias de un sistema penal acusatorio que han causado cierta polémica, principalmente en organizaciones y personas defensoras de los derechos humanos.

El avance de la seguridad y el éxito del sistema acusatorio, dependerá en buena medida de dichas instituciones, como ha sucedido en Italia, en donde las intervenciones telefónicas, arraigos y otras figuras, han podido ayudar a bajar los índices delictivos y a incrementar la seguridad en ese país.

Manifestó que la reforma constitucional en materia penal se ha trasladado ya a diversas legislaciones secundarias en nuestro país, no obstante aún falta mucho por realizar, pues falta por concretar la reforma al Código Federal de Procedimientos Penales y a la Ley de Amparo.

Algunos de los beneficios de la reforma, señaló, son:

- La implementación de un sistema penal acusatorio en el que se respeten los derechos tanto de la víctima como del ofendido, así como los del imputado, en el que privará el principio de presunción de inocencia para éste último.
- La inclusión de Jueces de Control que resolverán de inmediato y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad que así lo requiera.
- El establecimiento de una nueva regulación respecto de medidas cautelares, tal como la prisión preventiva, la que sólo excepcio-

nalmente podrá ser aplicada cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de los testigos, la víctima o de la comunidad.

- El establecimiento, como facultad del Congreso de la Unión, de legislar en materia de delincuencia organizada.
- El establecimiento de las bases sobre las cuales habrá de construirse y operarse el sistema nacional de seguridad pública, dando privilegio a la coordinación del Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno.
- El planteamiento de la posibilidad de que el Estado pueda aplicar a su favor bienes sobre los cuales existan datos suficientes para considerar que son instrumento, objeto o producto de las actividades de la delincuencia organizada (extinción de dominio).
- La elevación a rango constitucional, de la figura del arraigo para casos en los que se investiguen delitos de la delincuencia organizada.
- El establecimiento de un servicio de defensoría pública de calidad para la población que cuente con personal profesional capacitado, de carrera, y que perciba un ingreso no menor al que corresponda a los agentes del Ministerio Público.
- Se establecen mecanismos alternativos de solución de controversias, entre los que se cuentan la mediación, la conciliación y el arbitraje, que servirán para aliviar la presión de trabajo de los órganos jurisdiccionales, y para que las víctimas del delito obtengan de forma más rápida la reparación del daño.

En relación con la instrumentación de la reforma, destacó:

- La aprobación de la iniciativa de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como diversas reformas a la

Ley General de Salud, al Código Penal Federal y al Código Federal de Procedimientos Penales; en este punto, señaló que se trata de iniciativas legislativas acordes con los importantes retos que actualmente enfrenta México en materia de seguridad pública, mismos que permitirán a los tres órdenes de gobierno avanzar de manera conjunta en la lucha frontal contra la delincuencia.

- La aprobación de la iniciativa relativa a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, uno de cuyos principales objetivos es el de establecer las bases e instancias de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios para su integración al Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establecen diversos lineamientos para la coordinación eficaz entre el Ministerio Público de la Federación y los Ministerios Públicos de los Estados y, a su vez, de éstos con las policías de todo el país.
- Se fortalece la capacidad de investigar los delitos bajo la conducción y el mando del Ministerio Público, lo que contribuirá, sin menoscabo de la investigación para la prevención, a dar respuesta efectiva al reclamo de los ciudadanos de terminar con la impunidad.
- Se adopta un sistema integral de desarrollo policial, ministerial y pericial, con lo que se podrán desarrollar al máximo las competencias y capacidades de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, a fin de poner al servicio de los ciudadanos, a servidores y policías profesionales para proteger a las familias y comunidades del país.
- Se contemplan mecanismos de participación social y ciudadana para la planeación y supervisión de las instituciones de seguridad pública.
- Se establecen procedimientos para regular el uso de la fuerza pública, a fin de que sus actuaciones garanticen el respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

- Con las reformas a la Ley General de Salud, al Código Penal Federal y al Código Federal de Procedimientos Penales en materia de narcomenudeo, se hará efectivo el principio de concurrencia y corresponsabilidad entre las autoridades locales y la federal en el combate al narcomenudeo, así como las policías locales y las ministeriales de los Estados, las cuales podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, investigar y perseguir delitos en materia concurrente con la Federación, en relación con la posesión, venta y distribución de narcóticos en pequeña escala.
- Se establecen como graves los delitos de comercialización y suministro de narcóticos en su modalidad de narcomenudeo, y se aumentan las penas para quienes distribuyen drogas a menores de edad o en centros educativos y sus alrededores.
- Se establece un sistema de tratamiento terapéutico obligatorio sustitutivo de sanciones a quienes les sean encontradas drogas en dosis individuales y que justifiquen su dependencia o uso por tratamiento médico.

Señaló que para la implementación plena de la reforma constitucional en materia penal, falta aún poner en marcha el sistema penal acusatorio, lo que sucederá cuando así lo prevea el Código Federal de Procedimientos Penales, lo cual no deberá exceder de los ocho años previstos en la propia reforma.

Manifestó que el nuevo modelo de reinserción social comenzará a funcionar igualmente, cuando así lo establezca la ley secundaria, sin que ello pueda exceder del plazo de tres años, para lo cual deberán preverse de manera local, los presupuestos necesarios para estructurar el sistema.

En relación con la capacitación necesaria para la implementación de la reforma, señaló que ésta deberá ser gradual y deberá incluir a funcionarios y servidores públicos de todos los sectores que inter-

vienen en materia de seguridad pública y administración de justicia, para lo cual, continuó, se deberá invitar a las universidades del país a analizar y realizar los cambios necesarios en los planes de estudios.

Los agentes del Ministerio Público deberán prepararse para intervenir en los juicios orales y se deberá trabajar para implementar la justicia alternativa a fin de resolver los conflictos.

Señaló asimismo la importancia de la infraestructura material que será necesaria para la implementación de la reforma, así como la necesidad de dar a conocer los alcances de ésta a la población, a través de su difusión en los medios masivos de comunicación.

Los retos legislativos que se tienen por delante son diversos y muy importantes, apuntó, y en el caso de la reforma penal, recordó que restan siete años para implementarla, de acuerdo con lo establecido en la propia reforma.

Licenciado Juan Martín Granados Torres\*

En uso de la palabra, el señor procurador del Estado de Querétaro advirtió que la implementación de la reforma constitucional en materia penal es una cuestión que debe ser abordada con la debida prudencia y minuciosidad, a fin de no correr el riesgo de deslegitimar al sistema penal.

Relató la experiencia en el Estado de Querétaro al instaurar el sistema de justicia penal para adolescentes establecido en la reforma al artículo 18 de la Norma Fundamental publicada en diciembre de 2005, y mencionó algunos de los problemas que se presentaron en esa tarea; observó que el resultado en todo el país fue el desa-

---

\* *Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro.*

rrollo de 32 modelos diferentes, cuando a la fecha, a nivel federal, no se ha instaurado aún el sistema señalado.

En ese sentido, señaló que esas experiencias deben servir como referente en la implementación de la reforma constitucional en materia penal, pues se presentan cuestiones de incompatibilidad de la tradición escrita del sistema jurídico mexicano con el nuevo sistema oral que se habrá de implementar, toda vez que los juzgadores pueden exigir y vislumbrar situaciones dentro del proceso, como si estuviesen ante un procedimiento escrito.

En uso de la palabra, el señor procurador del Estado de Querétaro manifestó que antes que formación de los nuevos profesionales del derecho que habrán de tener en sus manos la responsabilidad de aplicar la reforma constitucional en materia penal, se necesita gente capacitada para ello que desarrolle habilidades y aptitudes, lo cual no se está cuidando actualmente.

Subrayó que la integración de la tecnología en informática para el desarrollo e implementación del nuevo sistema de justicia penal resulta fundamental para su buena marcha, por lo que el incremento presupuestal en este rubro será primordial.

Señaló que en el Estado de Querétaro se está trabajando con el Poder Judicial local, con la Secretaría de Gobierno y con los integrantes del foro jurídico, con los que aún falta mucho por realizar, en un trabajo de diagnóstico local con enfoque sistémico.

Recalcó que es necesario definir los delitos sobre los cuales se encauzará la justicia adversarial, y tener presente que la resolución de la mayoría de los asuntos descansará en el sistema alterno de justicia, el cual constituye uno de los temas menos tratado durante el análisis y estudio de la reforma constitucional en materia penal.

Concluyó que será la calidad en la impartición de justicia la que legitime, ante la población, la actuación del Poder Judicial en México, y no la cantidad de asuntos que puedan ser resueltos.

Doctor Carlos F. Natarén Nandayapa\*

El doctor Natarén Nandayapa señaló que la reforma constitucional en materia penal tiene dos finalidades muy claras, que son la de combatir la impunidad y la de garantizar un ámbito mínimo de derechos fundamentales

Observó que actualmente se exige de los miembros del Poder Judicial, de las procuradurías, de las defensorías, que no sólo reflejen el ambiente social sino que ejerzan liderazgo de manera ejemplar; la implementación de la reforma, dijo, no es de leyes, es multidisciplinaria y multidimensional.

En ese sentido, señaló que algunas de tales dimensiones son: la política, en tanto que la modificación de las instituciones inherentes requiere de un respaldo político, toda vez que cambia la estructura de ejercicio del Poder; la social, pues la justicia penal constituye un elemento eminentemente social; la cultural, en tanto que se requiere transformar la mentalidad y la forma en que se ven las cosas por parte de los actores en el nuevo sistema de justicia penal; la organizativa, referida al diseño institucional que requiere la reforma, a fin de que se permita el ejercicio de las acciones requeridas; la económica, dirigida desde la óptica no sólo del presupuesto que habrá de erogarse, sino del estado de la economía nacional, pues un sistema de justicia penal que funciona facilita el desarrollo de la economía de un país; la internacional, en relación con los tratados internacionales y los derechos humanos.

Añadió que para implementar la reforma es necesario definir el modelo jurídico, por lo que consideró que el simposio y otros

---

\* *Investigador asociado "C" de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.*

eventos sobre el mismo tema resultan esenciales para el éxito de la empresa; es necesario contar con un código que señale atribuciones de los actores del sistema, a fin de estar en condiciones de capacitarlos en el desarrollo de capacidades y habilidades; es necesario tener definido el alcance de las funciones y atribuciones de los operadores; no es posible tampoco pensar en la infraestructura, en la sala misma del proceso, sin que el modelo de proceso y audiencias se encuentre determinado.

Habló de algunos aspectos del código modelo que se ha desarrollado en relación con la implementación de la reforma constitucional en materia penal, y señaló que fue pensado por Jueces y Magistrados de las entidades.

Aclaró que la oralidad es un instrumento del nuevo modelo procesal penal, no es en sí su finalidad.

Advirtió que el factor humano reviste un carácter fundamental en la implementación de la reforma constitucional en materia penal, pues es en éste en donde descansará la responsabilidad de aplicar eficazmente dicha reforma, de cara a la sociedad, tanto en el Poder Judicial de la Federación, las procuradurías de justicia del país, las defensorías y otros órganos.

Señaló que el Poder Judicial de la Federación ha asumido el importante papel de señalar, a través de un código modelo, cómo es que se debe interpretar la Constitución en relación con la reforma constitucional en materia penal; ello, manifestó, constituye un camino correcto por el cual se está transitando.

## General Rafael Macedo de la Concha\*

Al iniciar su intervención, el general Macedo de la Concha consideró que aun cuando el nuevo sistema de justicia penal previsto en la reforma a la Norma Fundamental mexicana del 18 de junio de 2008 reviste una importante complejidad que no es posible soslayar, su implementación es del todo factible.

Así, en principio manifestó que las instituciones del Estado deben transitar en un solo eje, a fin de poder concretar la implementación del nuevo sistema de justicia penal tal como se plasmó y pretendió en la reforma constitucional aludida.

Señaló diversos aspectos que son fundamentales para entender el nuevo sistema de justicia penal y el contenido que deberá plasmarse en la legislación secundaria, pues estimó que se trata de una reforma no sólo de carácter procesal, sino que ésta impactará, además, en los aspectos sustantivos.

Consideró también, que en lo relativo al ámbito federal, la reforma constitucional exige la emisión de nuevos códigos y no limitarse tan sólo a reformar los ya existentes; en ese sentido, advirtió la necesidad de unificar los códigos en el país y de que se verifique la concurrencia de la Federación en la implementación de la reforma.

Primeramente, señaló, será necesario atender a los antecedentes históricos, entendidos éstos como hechos y circunstancias que han trazado la evolución jurídica de México a lo largo de los años; entender de dónde se procede implica vislumbrar hacia dónde se dirigen nuestros pasos.

Afirmó, en segundo término, que es necesario estudiar el contexto internacional en los tiempos modernos, pues entre otras consi-

---

\* *General Brigadier de Justicia Militar y Primer Magistrado de la Suprema Corte Militar.*

deraciones, México debe integrar en su codificación aspectos en los cuales es parte y obligado a observar principios fundamentales de la materia, sin soslayar que la supremacía constitucional es fundamental para el Estado.

El tercer aspecto, continuó, consiste en la necesidad de reflexionar sobre las alternativas para responder a los problemas que se presentan y fortalecer al sistema de justicia penal.

Subrayó que el Estado de derecho en México guarda la debida fortaleza, aunque exige ser consolidado a fin de responder a los desafíos de los nuevos tiempos; el verdadero acceso a la justicia, estimó, se enmarca en los temas de seguridad pública, en temas de derechos fundamentales y de respeto a las garantías constitucionales, pues no es posible que se encuentre aislado de éstos.

El fortalecimiento del Estado de derecho y de la cultura de la legalidad son, consideró, los aspectos que constituyen la motivación que dio origen a la reforma constitucional en materia penal; en ese sentido, señaló que constituye un acierto la pugna que se ha realizado desde instancias como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que el Juez se erija como rector del proceso penal.

Lo anterior, observó, se atiende también en el nuevo procedimiento que se habrá de implementar, por lo que los ajustes que se pretenden en ese sentido no revestirán una excesiva complejidad.

Consideró asimismo que el espíritu de la reforma es acorde con las tradiciones jurídicas mexicanas; el reto, señaló, consiste en adecuar el marco jurídico a las cambiantes realidades, a fin de que éstas no representen un freno para el cambio social a causa de los espacios de impunidad que provocan leyes, al ser rebasadas por las circunstancias históricas.

Opinó que el Estado debe ser capaz de reconocer la realidad y las exigencias sociales para impulsar un marco legal visionario de

corte preventivo más que punitivo, y un orden jurídico capaz de ir delante de los avances de las distintas esferas del quehacer humano.

El sistema de justicia mexicano debe estar pronto a combatir un crimen organizado cada vez mejor preparado, y combatir sin reservas los vicios de corrupción e impunidad que durante décadas anquilosaron el desarrollo del país y atentaron contra el Estado de derecho.

Comparó algunos aspectos de la oralidad en los procesos judiciales castrenses, con la oralidad que se propone en la reforma penal; la persona que participa en un juicio oral debe narrar y persuadir, y las pruebas deben ser ofrecidas al interior de un relato.

Asimismo, advirtió que el juicio oral es vertiginoso y no existirán miramientos para los litigantes que no sepan qué hacer en el momento oportuno.

Concluyó que la reforma constitucional en materia penal constituye el pago de una deuda pendiente con la historia, así como con el respeto a los derechos humanos y la falta de juicios ágiles, transparentes y confiables.

Diputado Andrés Lozano Lozano\*

En su intervención, el diputado Lozano manifestó que la capacitación, la infraestructura y el entendimiento son algunos de los factores que habrán de intervenir para la consolidación de la reforma; es necesario, añadió, establecer una estrategia y planificación orientada a involucrar a todos los operadores del sistema de justicia penal.

---

\* *Integrante de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, LX Legislatura, H. Congreso de la Unión.*

Comentó que el reto al establecer la reforma, fue el de lograr un equilibrio inteligente y eficaz que permitiera combatir al crimen organizado y al mismo tiempo, establecer un sistema garantista, respetuoso de los derechos humanos.

Estimó que para la implementación de la reforma, es necesario resolver aspectos importantes, los cuales abordó durante su intervención.

En primer lugar, observó, desde el punto de vista legislativo, es necesario atender a los periodos de tiempo que señala la propia reforma en los artículos transitorios y estar conscientes de los términos previstos para la implementación, aprobación o reforma de los distintos ordenamientos jurídicos que intervienen en ella.

Estimó que será necesario verificar el nuevo modelo de reinserción social que sustituya al de readaptación, el cual deberá estar instaurado en un lapso de tres años, en términos de los artículos transitorios de la propia reforma, pues su implementación contempla la creación de nuevas figuras, tales como la del Juez de Ejecución de sentencias.

Señaló también que es necesario aprobar, reformar y abrogar varios ordenamientos federales y estatales, tal como en el caso de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en ese sentido, deberán aprobarse reformas y ordenamientos jurídicos locales tomando en consideración la citada ley, así como las reglas mínimas conforme a las cuales opera el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Advirtió, además, que los Estados de la República deberán hacer suyas, a través de una declaratoria antes del año 2016, las reformas constitucionales en materia penal, por lo que es importante comenzar los trabajos relativos lo antes posible.

Dentro de las acciones que se han realizado hasta el momento en cumplimiento a la reforma constitucional en materia penal,

comentó que ya han sido aprobadas las reformas relativas a la miscelánea penal, respecto de las cuales, señaló que fueron precisadas en el Código Penal adjetivo las figuras de arraigo para delitos graves, las solicitudes y otorgamiento de las órdenes de cateo, además del registro inmediato de detenciones.

Por otro lado, dentro de los pendientes por realizar en torno a la reforma, manifestó que para incluir la oralidad en los procedimientos que constituirán la espina dorsal del nuevo sistema de justicia penal, será necesario reformar el Código Federal y los códigos locales de procedimientos penales, los cuales deberán ser objeto de una verdadera y completa transformación debido, principalmente, a las implicaciones y alcances que tiene el sistema acusatorio en el debido proceso y en la investigación.

Manifestó que la reforma a los códigos penales adjetivos se encuentra también motivada por el nuevo papel que en este sistema de justicia desempeñan los actores del mismo, especialmente la policía, la cual cuenta con nuevas facultades de investigación en las que será conducida por el Ministerio Público.

Refirió que será necesario revisar el catálogo de penas aplicable a los distintos tipos penales, en concordancia con el nuevo principio de proporcionalidad que se encuentra plasmado en el artículo 22 de la Norma Fundamental.

Señaló que conforme al principio de lesividad, característico del debido proceso penal, deberán ser derogados aquellos delitos que puedan ser tratados como infracciones en los ordenamientos de justicia cívica o de paz, y deberá ser discutida y aprobada una ley que contemple los mecanismos alternativos para la resolución de controversias, regulando su aplicación, asegurando la reparación del daño y estableciendo los casos en los cuales se requerirá de la supervisión judicial.

Se encuentra pendiente, añadió, la promulgación de una ley de ejecución de sentencias, con la consiguiente creación de la figura del Juez de Ejecución.

Por otro lado, manifestó que constituye un aspecto fundamental el relativo a la capacitación, la cual debe planearse en función de la estrategia y gradualidad de la propia implementación que se asuma, por lo que no debe olvidarse que lo más importante es el factor humano, al establecer el perfil de los servidores públicos que deberán implementar el nuevo sistema de justicia penal.

Estimó que la capacitación debe extenderse también a los defensores particulares, barras de abogados y a la sociedad en su conjunto; en relación al alto costo de la capacitación para la implementación del nuevo sistema de justicia penal, manifestó que es necesario prever una innovación en la capacitación, a fin de hacerla más efectiva al tiempo que se reducen los costos.

Concluyó que es necesaria una permanente evaluación del sistema, a fin de que rinda los resultados deseados, pues éstos no serán instantáneos; es necesario considerar otros aspectos de políticas públicas que no tienen relación con el derecho y que incidirán en los resultados de la reforma, tales como las políticas económicas y educativas, el empleo, el desarrollo social, entre otros muchos factores que forman parte de la realidad nacional.

# Mesa 1

## **Orden de aprehensión y auto de vinculación a proceso**

Moderadora: Ministra Olga Sánchez Cordero  
*Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*

Subtema

a) Hecho delictivo y probabilidad de comisión o participación

Magdo. Miguel Ángel Aguilar López\*

**P**ara iniciar con las exposiciones, la moderadora, señora Ministra Olga Sánchez Cordero, cedió el uso de la palabra al Magistrado Miguel Ángel Aguilar López, quien primeramente señaló que se debía hacer una reflexión acerca de dos figuras importantes que son los hechos delictivos y la probabilidad, comisión y participación del inculpado en dos instituciones jurídicas, en el mandamiento de captura y en el auto de vinculación a proceso.

Agregó que se debe establecer un sistema garantista en donde el eje central sea el individuo como víctima, como imputado o como ofendido del propio delito, lo que daría como consecuencia un derecho de excepción en contra de la delincuencia organizada;

---

\* *Magistrado del Sexto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito en el Distrito Federal.*

indicó que por ello el legislador estableció la necesidad de un auto vinculatorio al proceso.

Por otro lado, destacó la importancia de la propuesta de reforma que se hace en el Código Modelo del Proceso Penal Acusatorio para los Estados de la Federación elaborado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores, el cual señala que entre los requisitos para vincular al proceso al imputado se encuentran los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, en el que se establezcan datos que permitan conocer razonablemente la existencia de un hecho o hechos que las leyes califiquen como delito, así como la probabilidad de la autoría o de la participación del imputado.

En ese orden, se entenderá que se ha establecido la existencia de un hecho delictivo, cuando los datos de prueba revelen razonablemente los elementos objetivos o externos descritos en el tipo penal que constituyan el elemento material del hecho que la ley califique como delito, así como los elementos normativos y subjetivos, cuando la figura típica de que se trate los requiera.

Asimismo, indicó que en esta propuesta sobre el auto de vinculación a proceso, se van a relacionar los hechos de manera clara precisa y circunstanciada, en tiempo, modo y lugar, analizando el tipo penal en el que se adecuen, así como la probable participación del imputado.

Por otro lado, señaló que el empleo de las expresiones “hecho delictivo” y “probabilidad de intervención” incorporan mayor claridad y simpleza en la redacción del texto constitucional para hacerlo más accesible a los gobernados; a su vez, en el dictado de orden de aprehensión y auto de vinculación a proceso se debe respetar el principio de debido proceso legal y presunción de inocencia.

Para terminar señaló que el hecho delictivo afirma su existencia cuando de los datos de la prueba se evidencian razonablemente los elementos genéricos, específicos, objetivos, subjetivos y

normativos, cuando en el tipo penal concreto se requiera. Puntualizó que la reforma no concluye con su entrada en vigor sino con el estricto cumplimiento de la norma.

Subtema

b) Requisitos de orden formal para su emisión

Magdo. Fernando Andrés Ortiz Cruz\*

Durante su participación, el Magistrado Fernando Andrés Ortiz Cruz comentó que para la justificación de los nuevos elementos de fondo, tanto en la orden de aprehensión como en el auto de vinculación a proceso, bastará la existencia de datos que demuestren de manera amplia que se cometió el hecho delictuoso.

En cualquier caso, agregó, es necesario que la reforma vaya acompañada de la exigencia y capacitación de los órganos encargados de la investigación de delitos, esto es, que debe operar un cambio sustancial en la infraestructura y mentalidad del órgano acusador que le permita elevar la calidad de las pruebas en que se funde el ejercicio de la acción punitiva para atemperar los efectos negativos de la reforma constitucional en materia penal.

Indicó que el legislador federal deberá establecer las nuevas formas para la ley secundaria en las que limite la facultad omnímoda del Ministerio Público y establecer que la parte acusadora podrá formular la acusación inicial ante el Juez de Control.

Para finalizar, señaló las siguientes conclusiones:

---

\* *Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en el Distrito Federal.*

1. Eliminar la formalidad escrita para la solicitud y emisión de determinados actos como son las medidas precautorias, órdenes de cateo y aprehensión.
2. La orden de aprehensión procederá sólo respecto de delitos en que por su naturaleza se encuentre prevista como sanción en la norma.
3. En la privación de la libertad, en caso de ser pena alternativa, el Juez que reciba la consignación pueda girar la citación, comparecencia, etcétera, para establecer si es posible dictar el auto de vinculación a proceso.
4. Establecer que para acreditar el hecho delictivo, solamente son necesarios elementos materiales, sin afirmar que no debe haber elementos subjetivos.

Subtema

c) Obtención y valoración de los medios de prueba

Magdo. Carlos Loranca Muñoz\*

En el transcurso de su exposición, el Magistrado Carlos Loranca Muñoz hizo referencia a las posibles contingencias a las que se puede enfrentar el nuevo derecho procesal penal.

Como primer punto, manifestó que una cuestión de suma significación es no llevar a juicio todos los casos que se presenten, de ahí la importancia del reconocimiento de culpabilidad del indiciado en la comisión del delito, por lo que entre las propuestas expresadas se ha señalado que cuando esto se presente, se les pueda reducir a los inculcados una cuarta parte de la sanción que les pudiera corresponder.

---

\* *Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito en San Andrés Cholula, Puebla.*

Por otra parte, señaló que es necesario que se proponga una reforma a las codificaciones punitivas secundarias en las legislaturas tanto federal como estatales que establezcan como conducta delictiva rendir declaración falsa ante el Ministerio Público o ante el Juez para todo aquél que intervenga en una investigación, procedimiento o juicio del orden penal, aun tratándose del propio imputado.

Otra de las conductas que pueden representar un problema para la prosecución y agilidad de los procesos, puntualizó, es la inasistencia a los juicios orales de enjuiciados, sus defensores, testigos, peritos, ofendidos, representantes de los agentes del Ministerio Público, Jueces o miembros del tribunal, por lo tanto es el derecho penal el único camino para evitar que suceda lo anterior; en consecuencia presentó como propuesta que, al que estando citado en forma legal dejare de comparecer sin justa causa ante el juzgado o tribunal en el juicio oral, será castigado con pena de prisión y multa, duplicándose las sanciones a aquél que fuese reincidente del mismo delito; concluyó que si el responsable de esta conducta fuese el defensor del enjuiciado, abogado del ofendido, agente del Ministerio Público, perito, Juez o miembro del tribunal, la sanción será la que corresponda al reincidente y además se le inhabilitará por igual término para ejercer la profesión u oficio que desempeña.

Maestro Ricardo Sodi Cuéllar\*

Tocó el turno al maestro Ricardo Sodi Cuéllar, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac del Norte, quién indicó que existen los siguientes problemas: el primero es que no hay con-

---

\* *Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac del Norte.*

fianza en nuestros Magistrados y juzgadores, por tanto se deben fortalecer estas figuras con capacitación, recursos humanos y tecnología, el segundo problema, agregó, radica en que se debe tener confianza en las autoridades a través de una selección correcta de servidores públicos que ejerzan la función de agente del Ministerio Público, de policía, de Juez, de Magistrado, y conforme a ello brindarles los recursos para que cumplan su función con plenitud, y como tercero señaló que respecto a los abogados y patronos el problema es de valores y ética, por ello se debe desaparecer la mentira como estrategia jurídica, ya que desnaturaliza la noble función del abogado.

Señaló que la preocupación de la academia debe ser la formación del recurso humano, es decir, abogados que necesitan estar preparados y listos; se requiere, por ejemplo, modificar los programas de estudio en derecho penal y procesal penal bajo un esquema dual, enseñar el sistema actual y después cómo se va a transitar al nuevo sistema acusatorio y su funcionamiento, crear habilidades de argumentación jurídica para la oratoria, y líneas de investigación de derecho comparado con las mejores prácticas en materia de oralidad, asumir el compromiso para la creación de doctrina que permita analizar y apoyar a la judicatura, investigadores y persecutores de delitos, fomentar los talleres y prácticas de juicios orales así como fomentar los foros de análisis y debate.

Al concluir añadió que la ética de los profesionales debe ser fortalecida, sobre todo en las universidades, con una formación homogénea, es decir, generar programas académicos compartidos.

Licenciado Luis A. Madrigal Pereyra\*

En su participación, el licenciado Luis Madrigal Pereyra, miembro de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, compartió su preocupación respecto a la dilación de procesos penales en los juicios orales, por lo que los Jueces deberán hacer valer sus resoluciones de trámite; destacó que también muchos abogados recomiendan el retraso del procedimiento, pero en el actual proceso penal esto sucede más con los asesores de la víctima porque se tiene más tiempo a la gente en la cárcel.

Señaló que para hablar de un hecho delictivo se tiene que hacer el análisis de los elementos del tipo penal, de forma que no existe otra vía para lograr la certeza jurídica y respetar las garantías individuales aparte del análisis del cuerpo del delito.

Con esta pregunta concluyó: ¿Qué van a hacer los juzgadores? Decir razonablemente que puede existir un delito o que existe un delito a partir de la base de que es un hecho previsto en la ley, que se adecua al tipo penal y en consecuencia habrá lugar a la orden de aprehensión o vinculación a proceso.

---

\* *Primer vicepresidente de Consejo Directivo de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.*



# Conferencia Magistral

## La Reforma Constitucional en Materia Penal

Licenciado Felipe Borrego Estrada\*

**P**ara dar inicio con su conferencia, el licenciado Borrego Estrada comentó que para abordar el tema de la administración de justicia resulta necesario situarse en el régimen federalista que políticamente se encuentra establecido en nuestro país, mediante lo cual se advierte un mosaico de justicia tan variado como cada entidad federativa, en el que hay que incluir al que compete a la Federación, lo que conlleva, dijo, a una natural complicación.

En ese orden, precisó que la sociedad no hace distinciones específicas respecto a las múltiples diferencias que se presentan en el sistema de justicia nacional, sino que percibe de manera generalizada su labor, a la que describe como corrupta, ineficiente, parcial, lenta y opaca. Lo anterior, expresó, fue el escenario que impulsó la determinación de llegar a la reforma constitucional, pues resultaba insostenible continuar con dicha situación y permanecer impasibles.

---

\* *Secretario Técnico para la Implementación de las Reformas Constitucionales sobre Seguridad y Justicia Penal.*

Por tal motivo, indicó, ante la exigencia ciudadana el Estado debía responder, pues se le requería una administración y procuración de justicia con características más cualitativas, rápida, con trato adecuado y comprensión de los actos de autoridad; así, señaló que la justicia es un verdadero servicio público y los funcionarios son servidores públicos con toda la dimensión y responsabilidad que trae consigo el cargo.

De igual manera, planteó que el sistema de justicia no es un fin en sí mismo, sino un medio para conseguir el cumplimiento de la función del Estado, y debe realizarse siempre en beneficio del ciudadano, por lo que el usuario de la justicia se convierte en el protagonista real del sistema.

Señaló que en una sociedad democrática las instituciones públicas deben generar confianza en los ciudadanos, de tal manera que éstos se reconozcan como titulares del poder y beneficiarios últimos de sus actuaciones, pues sólo así se recobrará y adquirirá la auténtica legitimidad que les corresponde.

Por otra parte, apuntó que se tiene la impresión errónea de que en la actual reforma únicamente participan los Poderes Judiciales, cuando en realidad el decreto presidencial del 18 de junio de 2008 no sólo modifica el proceso penal, sino que cambia la estructura, la forma, la manera y el fondo de la justicia en nuestro país, y en ella se encuentran involucrados, con una participación trascendente y determinante, la Policía Investigadora, el Ministerio Público, los peritos, los Defensores Públicos, así como las víctimas y los imputados, entre otros.

Con lo anterior, dijo, se hace una participación más activa de los sujetos que intervienen en la administración de justicia en materia penal, lo que significa uno de los cambios más importantes y trascendentes de la reforma constitucional.

Mencionó también que un sistema de justicia moderno, además de facilitar la convivencia pacífica entre los ciudadanos, resulta

una garantía del principio de la separación de poderes y de los derechos fundamentales de los gobernados, esto es, la dimensión política de la justicia afecta la estructura y el ejercicio del poder.

Del mismo modo, precisó la importancia de la participación ciudadana, pues sin una sociedad civil sólida y organizada que comprenda y tome como suyos los cambios que se pretendan implementar, resultaría difícil imaginar un proceso de reforma judicial eficaz y duradero.

Asimismo, señaló que se deben diseñar y realizar estrategias encaminadas a la materialización de la reforma, como es el cambio dentro de la organización administrativa de las instituciones implicadas, la capacitación, el definir contenidos generales y específicos, entre otras cuestiones.

Posteriormente, mencionó los objetivos y funciones de la Secretaría Técnica del Consejo para la Implementación de las Reformas Constitucionales sobre Seguridad y Justicia Penal, como son el de ser el catalizador y facilitador de la reforma; apoyar a la instancia federal y local que lo solicite, siempre con respeto a sus atribuciones soberanas, autonomías e independencias; funcionar como gestor para los recursos y evitar dispersión de esfuerzos; así como facilitar la transición y tener un sistema de evaluación constante de resultados.

Para continuar su discurso, hizo una reflexión sobre la conciencia que se tiene sobre el plazo de la *vacatio legis* como término fatal para lograr en todo el país la implementación de la reforma constitucional en materia penal, lo cual significa, en su opinión, que hay prisa, pero no apresuramientos, por lo que no caben improvisaciones.

Señaló que el diagnóstico situacional de cada entidad y de cada institución; la planeación; el proyecto de trabajo en general y por área de actividad; la constante evaluación para verificar los aciertos, debilidades y experiencias, las dificultades y errores, deben ser objeti-

vos y honestos, pues sólo así se llegarán a cumplir los fines últimos y primordiales del mandato constitucional.

En otro aspecto, y para concluir con su intervención, especificó que ahora se recogen derechos a favor de las víctimas e imputados que antes no se contemplaban, por lo que todos se enfrentan a grandes oportunidades, como es la de que el Estado redefina y perfeccione de forma coherente su política criminal; de que rediseñe su proceso penal para que sirva de manera eficaz a la sociedad; de reconstruir a las instituciones de procuración y administración de justicia; de recuperar la confianza de la sociedad para que vuelva a creer en sus instituciones; de fortalecer el Estado de derecho; así como para sentar la convivencia de los mexicanos; oportunidad que, puntualizó, corresponde a todos, pues sólo de esta forma se logrará el éxito y el bienestar de los mexicanos, a través de lo cual, se legará a las próximas generaciones un México más justo.



# Mesa 2

## **Orden de aprehensión y auto de vinculación a proceso**

Moderador: Maestro César Jáuregui Robles  
*Consejero de la Judicatura Federal*

**P**ara continuar con el marco de este simposio se dio inicio al panel relativo al tema “Orden de Aprehesión y Auto de Vinculación a Proceso” en el que se abordaron los subtemas d) Conceptos de motivación, e) Juicios orales, y f) El juicio de amparo en el nuevo sistema penal.

En esta mesa fungió como moderador el Consejero de la Judicatura Federal César Jáuregui Robles, y en ella se expusieron las ponencias de los Magistrados de Circuito Pablo Vicente Monroy Gómez, Diógenes Cruz Figueroa y José Manuel de Alba de Alba, así como del licenciado Julio Antonio Hernández Pliego y del doctor Moisés Moreno.

En primer lugar, el Consejero César Jáuregui Robles hizo una breve reflexión respecto a los temas que se abordarían dentro de esta mesa, así como la importancia que conlleva el análisis, estudio e intercambio de opiniones al respecto, enfatizando sobre la tarea que les corresponde como Poder Judicial para la implementación y aplicación de dichos aspectos como parte integrante de la reforma constitucional en la materia penal.

Subtema

d) Concepto de motivación

Magdo. Pablo Vicente Monroy Gómez\*

En uso de la voz, el Magistrado Pablo Vicente Monroy Gómez explicó lo relativo al tema de la motivación bajo la interrogante siguiente: ¿A qué obedece la reformulación de la motivación tratándose del libramiento de la orden de aprehensión y el dictado del auto de vinculación al proceso?

Así, en primer lugar, advirtió que el Poder Reformador disminuyó el estándar probatorio para el libramiento de las dos figuras mencionadas, pues suprimió el requisito de acreditación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, por lo que surgió el problema de cómo conjugar dicha disminución del estándar probatorio con la garantía irrestricta de los derechos fundamentales de todo gobernado.

Como solución a lo antes mencionado, indicó que debía aplicarse una motivación reformulada, mediante la cual, con base en los principios que rigen al sistema acusatorio mexicano, resultaba necesario profundizar en la motivación de la naturaleza fáctica y desarrollar una verdadera argumentación de hechos, apoyándose para ello en la rama de la filosofía conocida como epistemología.

En tal virtud, precisó que la propuesta específica para este tema era que la motivación de la orden de aprehensión y del auto de vinculación a proceso consiste en la formulación de las proposiciones fácticas que con carácter de hipótesis tendrán que ser demostradas o no en la etapa del juicio adversarial.

---

\* *Magistrado del Tribunal Unitario del Décimo Cuarto Circuito en Mérida, Yucatán.*

En ese orden, expuso a detalle las diversas cuestiones que engloba el tema relativo, para concluir con los puntos siguientes:

1. Los datos suficientes a que se refieren los artículos 16 y 19 constitucionales son los hechos en calidad de hipótesis que en la etapa del juicio oral habrán de demostrarse, es decir, al dictar sentencia el juzgador determinará si la hipótesis es verdadera o falsa, según quede demostrado, o que es verosímil, esto es, la que el juzgador considere más cercana a la verdad.
2. Dichas hipótesis habrán de ser formuladas en proposiciones fácticas, usando un lenguaje natural, y tomando en cuenta que no todas las partes, ni el público en general que asiste a las audiencias son profesionistas del derecho, pero deben comprender lo que se está planteando.
3. Dichas proposiciones fácticas deberán construirse con base en la motivación o argumentación de hechos, la cual consiste en aportar razones para sustentar si una proposición fáctica es verosímil, razonable o la más aceptable de entre las posibles.

Subtema

e) Juicios orales

Magdo. Diógenes Cruz Figueroa\*

Acto continuo, intervino el Magistrado Diógenes Cruz Figueroa, quien expresó en primer término que hay una estrecha relación entre oralidad y celeridad, toda vez que el invocar un sistema de

---

\* *Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito en San Andrés Cholula, Puebla.*

justicia acusatorio y oral, trae aparejada la connotación de justicia pronta.

En ese sentido, precisó que el actual sistema de recursos procesales debe replantearse, fundamentalmente porque debe brindarse celeridad al procedimiento penal, en tanto que los recursos hoy existentes fueron ideados para un esquema jurídico distinto, por lo cual sería incongruente que a pesar del cambio experimentado subsistan con los mismos requisitos; en consecuencia, puntualizó debe procurarse una adecuada reformulación de los mecanismos de impugnación.

Comentó sobre la necesidad de establecer un sistema restrictivo de recursos y de resoluciones susceptibles de ser impugnadas, limitándolas al máximo necesario, lo que debe incluir también una modificación al juicio de amparo, a fin de adecuarlo al juicio acusatorio de corte oral.

Asimismo, señaló que debe regularse la forma y modo en que se interponen y tramitan los recursos, pero sin vulnerar la garantía del derecho de recurrir, por lo que corresponde al legislador ordinario la redefinición jurídica de los mismos, a través de una correcta materialización de la reforma constitucional en los códigos procesales penales.

Precisó que la propuesta se enfoca a circunscribir la facultad de la alzada para revisar la actuación jurídica del Juez a quo en los procedimientos y resoluciones de la audiencia preliminar o la del juicio oral a la luz de los agravios hechos valer y, de advertirse fundados éstos, reenviar el asunto al Juez para reponer el procedimiento parcial o integralmente, o que dicte nueva resolución en donde se subsanen los vicios observados.

Aclaró que ante la alzada no se podría reproducir el juicio oral de origen observando todos los principios del juicio acusatorio, por lo que dejaría de asumir jurisdicción para resolver la cuestión deba-

tida, de modo que sólo se ocuparía de una revisión y no de una renovación plena del debate.

Hizo referencia a otra propuesta en la que se plantea limitar el uso del recurso de apelación, a efecto de declararlo improcedente en contra de las resoluciones de término constitucional y de las sentencias en que se define el juicio oral, con lo cual la segunda instancia se constituiría mediante el juicio de amparo, con lo que se lograría acelerar el nuevo sistema de justicia penal sin afectar derechos fundamentales.

Por otra parte, describió la forma y los casos en que debían proceder cada uno de los recursos e indicó que también se consideraba en la propuesta el incluir lo relativo a la adhesión al recurso.

Para concluir, mencionó que con la finalidad de ser acordes con los principios y tendencias que impone la oralidad, se contempla la pertinencia de establecer en el procedimiento de amparo la obligación de contar la presencia de las partes en la audiencia constitucional.

Subtema

f) El juicio de amparo en el nuevo sistema penal

Magdo. José Manuel de Alba de Alba\*

Para continuar con los subtemas de esta mesa, el Consejero moderador dio el uso de la palabra al Magistrado José Manuel de Alba de Alba, quien en su ponencia hizo una relación de las diferentes cuestiones, implicaciones, así como las condiciones que distinguirían al juicio de amparo ante el nuevo sistema de justicia penal.

---

\* *Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito en Xalapa, Veracruz.*

Como ejemplo se refirió a la posible colisión de conceptos ante la existencia del Juez de amparo y el Juez que dicta las medidas cautelares, así como la procedencia del juicio de amparo ante las diversas resoluciones.

De igual manera, precisó que uno de los puntos discutidos fue lo relativo a que el juicio de amparo subsistiera especialmente en lo relacionado con la libertad de las personas y dejar para el final el análisis de las violaciones al procedimiento que se presenten.

Por otro lado, mencionó que dentro de las diversas propuestas planteadas se ha considerado la reformulación jurisprudencial del amparo para efectos, pues no es acorde a los principios que tutela el nuevo sistema penal.

Finalmente hizo alusión a la problemática y alcances que se originan en el amparo judicial y que no son compatibles con lo que se busca dentro de la reforma constitucional en materia penal, como es lo relativo a que en dos vías o instancias se resuelven cuestiones de legalidad, o que en un mismo caso, dependiendo de las circunstancias en que se presente, se pueda impugnar en la vía indirecta o directa, lo cual hace que quede fuera el concepto general que se tiene sobre la competencia, pues para el juicio de amparo no sólo se observan las cuestiones sobre la materia, grado, cuantía y territorio, sino también lo referente al sentido de la resolución que se impugna.

Doctor Moisés Moreno Hernández\*

El doctor Moisés Moreno distinguió, al presentar su ponencia, que el análisis de los nuevos contenidos de la reforma constitucional de-

---

\* *Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales.*

bían partir de ciertos puntos de referencia, a efecto de que sea congruente y responda a los objetivos de la reforma constitucional, como es la cuestión relativa a la función misma del sistema de justicia penal y, por tanto, de la función que tiene el derecho penal y procesal penal dentro de este sistema, de conformidad con las exigencias de un Estado democrático de derecho.

A partir de lo antes mencionado, precisó que lo importante es triba en señalar cuál es la función que juega el sistema procesal penal y si esa función se logra de acuerdo con los criterios que se manejan para determinar los contenidos de la legislación procesal penal.

En ese sentido, indicó que también resulta fundamental precisar, dado que ahora se plantea un sistema procesal acusatorio y oral, cuál de los distintos modelos procesales puede acomodarse adecuadamente a la realidad jurídica de nuestro país, así como los modelos de interpretación más apropiados.

Asimismo, hizo referencia a cómo vincular los juicios orales con los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en el sentido de que en la práctica se considera a los juicios orales como una excepción en el sistema procesal penal, pues se recurre a ellos lo menos posible y, en su lugar, se hace uso de dichos medios alternos de solución de conflictos.

Habló también sobre el tema relacionado con los requisitos para la orden de aprehensión y para el auto de vinculación a proceso, mediante lo cual concluyó que los cambios que han experimentado la Constitución y los códigos de procedimientos penales tratan de cumplir con algunos de los imperativos que se necesitan, existiendo por ello una gran diversidad de criterios, por lo que es importante buscar cuál es el que compagina con las exigencias del sistema de corte acusatorio.

Licenciado Julio Antonio Hernández Pliego\*

Para finalizar con el desarrollo de los temas abordados en esta mesa, se contó con la participación del licenciado Julio Antonio Hernández Pliego, quien refirió que el nuevo proceso penal acusatorio busca ser acorde con el sistema democrático de derecho al que pertenece nuestro país, el cual se orienta preferentemente a la oralidad en una de sus fases y dota de mayores facultades tanto a la policía como al Ministerio Público.

De igual manera, señaló que este sistema reconoce las garantías de los imputados, víctimas y ofendidos por el delito, encausando el proceso penal bajo diversos principios constitucionales, como es el de protección al inocente, el castigo del culpable, así como la reparación de los daños, entre otros.

Precisó que con ello se pretende restituir la credibilidad en el proceso penal, como único instrumento que legitima la imposición de una pena, además de que aspira a ser una guía confiable dentro de la justicia penal mexicana, con la idea de resolver esencialmente los problemas de seguridad pública que aquejan a la sociedad.

En ese orden, puntualizó que todo lo antes mencionado se estructura a través de los conceptos de orden de aprehensión y auto de vinculación a proceso.

También indicó que la reforma en materia de justicia penal es sin duda una tarea de enorme envergadura y, por tanto, demanda un gran esfuerzo, pero también un cuidado extremo.

Por último, señaló que no debe soslayarse la dificultad a cargo de la instancia de coordinación ocupada de la instrumentación

---

\* *Vicepresidente de la Junta Menor del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.*

de la reforma constitucional, de encontrar las fórmulas que atemperen la carga probatoria del Ministerio Público y de la autoridad jurisdiccional, en relación con las resoluciones de consignación, orden de aprehensión y auto de plazo constitucional, a fin de estar a la altura de los fines perseguidos por la propia reforma.

# Mesa 3

## **Delincuencia organizada**

Moderadora: Magda. Elvia Rosa Díaz de León D'Hers  
*Magistrada del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal  
del Primer Circuito en el Distrito Federal*

Dentro de esta mesa se abordaron los subtemas “Delincuencia organizada” y “Diferencia entre la delincuencia organizada y delincuencia ordinaria”, los cuales fueron expuestos por los Magistrados José Nieves Luna Castro y Rafael Zamudio Arias; por la doctora Celia Blanco Escandón; así como por los maestros Javier Paz Rodríguez y Jorge Nader Kuri, quienes fueron moderados por la Magistrada Elvia Díaz de León D’Hers.

Subtema

a) Delincuencia Organizada

Magdo. José Nieves Luna Castro\*

En primer lugar, intervino el Magistrado José Nieves Luna Castro, quien expresó que la cuestión inicial para entender el concepto de delincuencia organizada, se centraba en determinar si es posible o

---

\* *Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito en Toluca, Estado de México.*

no que en un Estado de derecho democrático y constitucional pueda subsistir simultáneamente un régimen de excepción en el ámbito procesal penal, no obstante, indicó que dicho aspecto se superó a partir de la reforma de junio de 2008, ya que se encontraba programáticamente previsto en la Constitución; de ahí que lo relevante se ceñía a establecer cómo aplicar y lograr un mecanismo de implementación con todos los problemas y complejidades que representa un sistema federado como el de México.

Una vez mencionado lo anterior, hizo referencia a las conclusiones relativas al tema de “Delincuencia organizada”, que son las siguientes:

1. Se reconoció que su establecimiento en la Constitución tiene el alcance de admitir un procedimiento especialmente regulado, mediante lo cual se hace exigible la reacción y adecuación en lo conducente de los sectores implicados, a fin de lograr los fines de la propia reforma.
2. Lo anterior se traduce en un reto para los Poderes Judiciales de revisar, replantear y adecuar en su caso, las estructuras existentes, como es la creación de órganos especializados.
3. Establecer órganos de segunda instancia en materia federal ordinaria, a través de la colegiación y especialización, es decir, órganos específicos para el tratamiento y atención del problema de la delincuencia organizada.
4. Se determinó que debe prevalecer la idea de que el carácter de la delincuencia organizada es primordialmente programático, bajo la óptica de la conveniencia para la seguridad y la certeza jurídica.
5. Se consideró que la interpretación del concepto, ya sea atendiendo al contenido de convenciones internacionales, de carácter doctrinario o bajo el criterio estricto de la supremacía constitucional,

debe ser siempre en el sentido mayormente garantista, pero congruente y sistemáticamente aplicable a los fines constitucionalmente plasmados.

6. Se estableció que la reforma efectuada parte del reconocimiento de procedimientos diferenciados, admitiendo medidas de excepción en el caso de la delincuencia organizada, sin embargo, deben estar plenamente justificadas y en su caso regularse.

Subtema

b) Diferencia entre la delincuencia organizada y delincuencia ordinaria

Magdo. Rafael Zamudio Arias\*

Posteriormente, para expresar los puntos relativos al sistema diferencial de la delincuencia organizada con respecto a la delincuencia ordinaria, intervino el Magistrado Rafael Zamudio Arias, quien manifestó que se ha coincidido en señalar que el derecho penal debe evolucionar conforme a las problemáticas y peculiaridades de las sociedades contemporáneas, pues se convierte en un derecho ineficaz si no es capaz de evolucionar y adaptarse a las necesidades de las colectividades a las que se destina.

Asimismo, señaló que un Estado constitucional, social y democrático de derecho presupone el reconocimiento de la seguridad pública y la justicia penal efectiva como esencia de toda libertad individual y derecho fundamental potencialmente ejercitable por las personas, por tanto, el surgimiento de un régimen de excepción no

---

\* *Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito en Toluca, Estado de México.*

parece incompatible con la coexistencia regulada de manera racional de un auténtico Estado democrático de derecho.

Bajo ese contexto, precisó que tratándose de la delincuencia ordinaria rigen substancialmente los principios procesales de presunción de inocencia, publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Asimismo, refirió que sus características son, entre otras, que la carga de la prueba incumbe al Ministerio Público, que se tiene el derecho a declarar libremente o a guardar silencio, a ser defendido, a ser informado de los hechos imputados y derechos procesales, a la oportunidad probatoria, brevedad al proceso, prisión preventiva excepcional, así como la proporcionalidad de la pena al delito sancionado y al bien jurídico afectado.

En ese orden, indicó que los elementos diferenciadores del procedimiento para la delincuencia organizada que lo convierten en un régimen de excepción son, entre otros, autorización del arraigo, duplicidad de la detención, resguardo de identidad y datos personales de la víctima del delito, prisión preventiva oficiosa, centro de reclusión de máxima seguridad, no prescripción de la acción penal una vez dictado el auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada, beneficios del inculgado, procesado o sentenciado para aportar ayuda eficaz a la investigación, así como la procedencia de la extinción de dominio de los bienes de la delincuencia organizada.

En virtud de lo anterior, hizo referencia a las siguientes conclusiones adoptadas:

1. Al infractor común se le aplica el derecho penal tradicional de corte garantista y al que pertenece a la delincuencia organizada un derecho penal de emergencia que restringe sus garantías individuales en defensa de la sociedad, desigualdad limitada por la Constitución.

2. La aplicación adecuada de este régimen requiere concordar en la ley secundaria el sentido de oralidad con el de escritura.
3. El reconocimiento constitucional de la delincuencia organizada bajo un régimen de excepción conlleva a la necesidad de su regulación, acotamiento y control.
4. El endurecimiento de las penas no es la solución para controlar el fenómeno de la delincuencia organizada, sino el establecimiento de una política criminal adecuada.
5. Que las estrategias para el combate de la delincuencia organizada deben tener como límite el respeto a los derechos humanos.

Para finalizar, indicó diversas propuestas, entre ellas, la creación de políticas criminales integrales y continuas en torno al control policial, así como a las técnicas de investigación del delito; dotar de autonomía al Ministerio Público de la Federación; depuración y profesionalización de todas las estructuras policiacas; construcción de reclusorios fuera de las zonas urbanas; capacitación de los actores en el proceso; mayores recursos e infraestructura; creación de un programa de protección a testigos; así como el establecimiento de medios de impugnación contra las decisiones del Ministerio Público de la Federación en las que determine no atraer un delito del fuero común en el que haya intervenido la delincuencia organizada.

Maestro Javier Paz Rodríguez\*

El maestro Javier Paz Rodríguez, después de efectuar un análisis detallado sobre el tema, precisó que la diferencia sustancial entre la delincuencia ordinaria y organizada se encuentra en el derecho de procedimientos penales, ya que es un tratamiento diverso, como un procedimiento excepcional o de emergencia.

Comentó que en virtud de la Ley Federal de Delincuencia Organizada se cuenta con un procedimiento penal *ad hoc* para un fenómeno delictivo, lo cual presenta diversas eventualidades al matizarlo frente al procedimiento penal acusatorio, como es que a los indiciados y procesados se les dará un trato asimétrico, toda vez que concurren características como el arraigo, la prisión preventiva oficiosa, la reserva de actuaciones, los testigos protegidos, la restricción de la publicidad, así como la continuidad de averiguaciones previas secretas bajo el argumento de que existe riesgo para los testigos y las víctimas.

Para concluir, indicó que la solución a muchos de los problemas anteriores es una tarea fundamental del Poder Judicial de la Federación, pues al resolver los asuntos de su competencia y establecer los criterios jurídicos respectivos, no debe confundir los principios de la reforma, ni permitir que los métodos de excepción se conviertan en la regla, olvidando que se encuentran en un sistema de índole acusatorio.

---

\* *Profesor Titular de las materias de Derecho Penal, tanto parte general como especial, en la Universidad Panamericana. Consultor externo, en materia penal, del área de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.*

Doctora Celia Blanco Escandón\*

La doctora Celia Blanco Escandón señaló que no es posible establecer un régimen de excepción dentro del entorno de un Estado de derecho, ya que los principios de la reforma penal se basan en argumentos basados en la necesidad de acabar con todo un sistema inquisitorio, sin un verdadero garantismo penal y sin dar respuesta a la problemática real que se presenta en nuestro país.

Por tal motivo, precisó que no se pueden mezclar en el sistema jurídico dos conceptos de Estado, pues se establecen concepciones totalmente distintas tanto en las figuras del derecho penal acusatorio, como en el relativo a la delincuencia organizada; asimismo, indicó que mediante la adopción de un sistema de excepción no es posible que funcione correcta y eficientemente la aplicación de la reciente reforma en materia penal.

Finalmente consideró que una de las posibles cuestiones por las que se continúan adoptando regímenes de excepción es porque los aspectos culturales en México no han cambiado, lo que provoca que sea la mayoría de la sociedad la que, al parecer, aún demanda mantener en el sistema penal el principio de presunción de culpabilidad; por lo que hizo la reflexión de que se reclame lo que realmente se quiera, pero bajo una reforma congruente.

---

\* *Coordinadora del Programa de la Maestría en Derecho de los Negocios Internacionales, en el Departamento de Derecho, División de estudios Sociales en la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México.*

Maestro Jorge Nader Kuri\*

Para terminar con las participaciones de esta mesa, la Magistrada moderadora dio el uso de la palabra al maestro Jorge Nader Kuri, quien destacó tres aspectos importantes de las conclusiones manifestadas por los ponentes que le antecedieron.

El primero de estos puntos, expresó, fue el relativo a la valoración de la prueba que surge de los testigos protegidos dentro de la delincuencia organizada, pues pueden ser utilizados por la autoridad para presentarlos a declarar en diversas averiguaciones, sin que entre éstas haya una relación, por lo que precisó que se debe tener especial atención al momento de ser considerada este tipo de prueba.

Como segundo aspecto, refirió que el régimen transitorio de la reforma constitucional en materia penal, tratándose del tema de la delincuencia organizada, se cumple cuando el Congreso de la Unión ejerce plenamente la atribución de legislar en dicha materia, lo que desde su punto de vista ya había sucedido con la reforma de enero de 2009 a la Ley Federal de Delincuencia Organizada, por lo que los Estados ya no cuentan con la posibilidad de legislar sobre la materia; por ende, precisó que debía tenerse cuidado con las actuaciones que se lleven a cabo al amparo de legislaciones estatales que puedan existir.

Asimismo, especificó que en su opinión resulta difícil que en un país como México no exista un régimen de excepción para combatir a la delincuencia organizada; por ello, consideró que resulta complejo contar con un solo régimen procesal penal y ser siempre

---

\* *Director de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle. Secretario General de la Sociedad Mexicana de Criminología. Miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y de la Academia Mexicana de Derecho Internacional.*

garantista, pues la realidad dice lo contrario, y por tanto, el legislador debe legislar y el que implementa debe implementar con base en lo que debe ser, esto es, se presenta una delincuencia peligrosa, de alto impacto e internacional, para cuyo combate se deben establecer medidas específicas tanto en la investigación, procuración e impartición de justicia.

Para finalizar con su exposición, puntualizó que al Poder Judicial es a quien le corresponde establecer el parámetro que distinga entre el régimen de excepción y el sistema garantista, pues con sus determinaciones se va a marcar la diferencia entre los dos extremos, ya que con ellas se delimitará la protección de los derechos humanos y, en su caso, convertir al sistema legal sobre delincuencia organizada en un derecho equilibrado.



# Conferencia Magistral

## La Reforma Constitucional en Materia Penal

Diputado César Camacho Quiroz\*

**E**n su conferencia Magistral, el diputado César Camacho Quiroz mencionó que al hablar sobre la génesis de la reforma constitucional, se plantean dos opiniones: la primera, que tiene que ver con la necesidad de darle seguridad al país ante la oleada de crimen organizado, y la segunda, relacionada con la justicia, ante un agotamiento del sistema de justicia penal; sin embargo, indicó que estas alternativas de seguridad o justicia constituían un falso dilema.

En ese sentido, puntualizó que el resultado fue un sistema penal preponderantemente acusatorio, propio de un Estado democrático de derecho, donde se cuenta con una visión integral de los fenómenos de seguridad y justicia.

Señaló que uno de los mayores retos de esta reforma es su implementación, lo cual es un mandato constitucional que entraña una obligación para las autoridades y una oportunidad para los académicos y para la sociedad civil.

---

\* *Presidente de la Comisión de Justicia. Cámara de Diputados, LX Legislatura, H. Congreso de la Unión.*

No obstante, hizo notar que el gran problema que se presenta es la falta de concierto en las acciones, en donde uno de los asuntos radicales tiene que ver con la instancia de coordinación, que conforme a la Constitución, se integrará por los diversos poderes, procuradores, académicos y la sociedad.

Para el diputado Camacho Quiroz, dicha instancia de coordinación tiene una fragilidad jurídica por la arrogación presidencial de facultades y posee una conformación inequitativa, en la que están ausentes los representantes del sector académico y de la sociedad.

Por otro lado, al referirse a las acciones que cada Poder ha realizado en torno a la reforma penal, destacó las siguientes:

Por lo que hace al Poder Legislativo, precisó que éste ha expedido la miscelánea penal; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley Orgánica de la PGR; la Ley de la Policía Federal; la Ley Federal de Extinción de Dominio; así como disposiciones atinentes al narcomenudeo, entre otras.

En cuanto al Poder Judicial, destacó el hecho de que éste haya integrado un comité organizador de eventos académicos para difundir y discutir la reforma entre sus miembros; que haya efectuado cursos de especialización para juzgadores penales; que haya creado siete juzgados de control, así como que hubiese realizado un curso obligatorio en materia de extinción de dominio para juzgadores civiles.

Señaló que tratándose del Poder Ejecutivo, éste impulsó la legislación relacionada con la seguridad, la procuración de justicia y el combate al crimen organizado, tales como la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley Orgánica de la PGR; la Ley de la Policía Federal y la Ley Federal de Extinción de Dominio.

En este apartado, también aludió al esfuerzo que ha hecho el CONATRI por crear un código procesal penal tipo.

No obstante, el diputado Camacho Quiroz indicó que aun cuando cada poder ha hecho lo que ha estimado conveniente, no debía

perderse de vista que en la implementación de la reforma penal debe haber integralidad.

En otro aspecto, destacó que entre las tareas pendientes del Poder Legislativo se encuentra la expedición de diversas leyes, tales como el Código Procesal Penal Federal que desdoble las institucionales jurídicas; la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales; la Ley General para Prevenir y Sancionar el Secuestro; las reformas a la Ley de Defensoría Pública y las reformas en materia de amparo.

Explicó que el Poder Judicial tiene la tarea de intensificar la capacitación a todo el aparato jurisdiccional; capacitar a la defensa pública; diseñar la nueva infraestructura; crear los Jueces de extinción de dominio; reestructurar los juzgados y tribunales en virtud del surgimiento de juzgadores de control, de conocimiento y de ejecución.

Como tareas pendientes para el Poder Ejecutivo señaló la reestructuración del sistema penitenciario (plazo máximo de tres años); la capacitación a Ministerios Públicos, policías y peritos; lo relativo al Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (plazo máximo de 18 meses); la creación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación (certificación de centros estatales, plazo máximo de un año); lo relativo a las reglas de operación del Consejo Nacional de Seguridad Pública (plazo máximo de nueve meses) y lo concerniente al funcionamiento inmediato del Sistema Único de Información Criminal.

Finalmente indicó que entre las acciones urgentes para todos se encontraba la de tener una conciencia del cambio de cultura jurídica que implica conocimiento del tema, así como voluntad política y audacia; la legitimación y operatividad del Consejo de Coordinación; la coordinación entre poderes; la participación de académicos y sociedad civil y, sobre todo, aperebirnos del plazo constitucional.

# Mesa 4

## **Delincuencia organizada**

Moderador: Ministro Sergio A. Valls Hernández  
*Presidente de la Primera Sala  
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*

**E**l señor Ministro Sergio A. Valls Hernández fungió como moderador de esta mesa, en la que se abordó el tema de la delincuencia organizada, con especial referencia a la ley actual en los lineamientos constitucionales y a los principios acusatorio y de oralidad.

Antes de dar el uso de la palabra a los expositores, manifestó algunas reflexiones en torno a los juicios orales (que todavía cuentan con siete años para su instauración) y las medidas para combatir la delincuencia organizada que entrarán en vigor conforme se vayan dando las leyes secundarias.

En ese sentido, indicó que la justificación de este plazo se encuentra en el tiempo que se requiere para capacitar a todos los que intervienen; por ello, dijo, fue necesario un espacio para que los juzgadores expresaran sus opiniones en cuanto a estas reformas.

Así las cosas, destacó el hecho de que se compartieran las conclusiones del Congreso Nacional de Juzgadores del Poder Judicial de la Federación que se llevó a cabo en tres sedes de la República Mexicana, en donde las aportaciones han sido muy importantes.

Además, precisó que sobre el tema de la delincuencia organizada, en el sistema acusatorio y los juicios orales se hizo una dis-

tinción entre la delincuencia común y la organizada que se caracteriza por tener una sistematización, recursos ilimitados, grado de peligrosidad, lavado de dinero en gran escala, nexos y actividades orientadas a delinquir.

De ahí, subrayó la importancia de crear, como se hizo en el Congreso, un registro nacional de investigación policial con monitoreo permanente que cuente con una base de datos de cada uno de los elementos policíacos, a fin de tener control de sus antecedentes, actividades y patrimonio.

Subtema

c) La ley actual en los nuevos lineamientos constitucionales

Magda. Emma Meza Fonseca\*

La Magistrada Emma Meza Fonseca, presentó los temas y las conclusiones que sobre este tópico se derivaron del Congreso Nacional de Juzgadores del Poder Judicial de la Federación, efectuado el día 24 de octubre de 2008 en Santa Fe, Distrito Federal.

En ese tenor, destacó el hecho de que varios de los temas debatidos en esa ocasión ya fueron reformados en la Constitución, entre ellos, el concepto de delincuencia organizada, arraigo, suspensión de audiencia, protección de testigos y bienes sujetos a extinción de dominio.

Así las cosas, mencionó que dentro de ese Congreso Nacional de Juzgadores se concluyó, en esencia, lo siguiente:

---

\* *Magistrada Presidenta del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en el Distrito Federal.*

- Que las reformas constitucionales publicadas el 18 de enero de 2009, al hacerse de manera sobrevenida a la ley de la materia, provocaron desajustes regulatorios.
- Que la reforma constitucional en materia de organización, tendrá una aplicación integral en cuanto se emita la ley secundaria respectiva.
- Que se ha federalizado el delito de delincuencia organizada.
- Que la reforma constitucional crea un régimen de derecho de excepción con disminución expresa de garantías individuales.
- Respecto a la descripción del delito de delincuencia organizada se consideró que la Constitución aporta un elemento para su tipificación diferente al referido por la ley, por lo que ahora debe hacerse una interpretación integradora de ambos preceptos para conceptualizarlo (la Magistrada indicó que el 23 de enero de 2009 se reformó la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada para hacer este aspecto coherente con el texto constitucional).
- Que con la reforma se daba a las autoridades carcelarias la posibilidad de prohibir visitas familiares a los procesados y sentenciados por delitos de delincuencia organizada, lo cual atenta lo dispuesto en los tratados internacionales que México ha suscrito (la Magistrada apuntó que sobre este tema ya hubo una reforma el 23 de enero de 2009).
- Que la potestad del Juez de decretar una orden de arraigo en el caso de la delincuencia organizada, debía estar sustentada en datos objetivos, sin arbitrariedad y sin pasar por alto la temporalidad concedida al Ministerio Público para integrar la indagatoria.
- Que a fin de que el arraigo no sea una medida discrecional ni arbitraria y que sólo se lleve a cabo en los casos estrictamente necesarios para lograr el ejercicio de la acción penal se consideró que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada debía establecer, por lo menos, determinados requisitos y que se es-

tipulara la obligación del Juez de valorar el cumplimiento a los mismos y de evaluar si la medida es necesaria (la Magistrada señaló que este tema ya fue observado en las reformas constitucionales de 23 de enero de 2009).

- Que tratándose de asuntos de delincuencia organizada en la fase de juicio de proceso penal, fueran juzgados colegiados quienes la instruyeran.
- Que era correcto otorgar beneficios, como el de disminución de sanciones, a quien siendo miembro de la delincuencia organizada, aportara datos para la investigación.
- Que la figura del agente infiltrado no había sido regulada (la Magistrada señaló que tal cuestión se atendió en las reformas constitucionales de 2009).
- Que para combatir el crimen organizado era necesario contar con mecanismos para abatir el narcomenudeo.

Finalmente explicó que en las mesas llevadas a cabo en octubre de 2008, se concluyó que los puntos antes relatados, sólo eran opiniones y que lo importante era que estas ideas se regularan perfectamente en la ley sustantiva, bajo el principio de pleno derecho a las garantías individuales.

Subtema

d) Los principios acusatorio y de oralidad

Magdo. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz\*

El segundo expositor de esta mesa fue el Magistrado Juan Wilfrido Gutiérrez, quien compartió las opiniones y conclusiones a las que arribaron los participantes del Congreso Nacional de Juzgadores del Poder Judicial de la Federación, sobre el tema de los principios acusatorio y de oralidad, de las cuales destacaban 14 puntos:

1. La motivación de la reforma constitucional, derivada de la desconfianza al actual sistema mixto para implantar uno acusatorio a fin de mejorar la impartición de la justicia.
2. Los principios constitucionales del nuevo proceso penal.
3. Los límites que puede imponer el Juez a las pruebas, a la prisión preventiva y a las impugnaciones.
4. La justificación del régimen de excepción o trato diferenciado para la delincuencia organizada. En cuanto a este tema, se dijo que si hay sujetos que sistemáticamente atentan contra las instituciones y el Estado mismo, era justificado que a éstos no se les otorgaran las mismas garantías que a los ciudadanos comunes que sí se someten al régimen jurídico y que delinquen por diversas circunstancias, pero sin una sistematización.
5. La federalización de la delincuencia organizada.
6. Excepciones o limitaciones a las garantías procesales. Se dijo que debe haber claridad en su regulación y su aplicación debe ser estricta.

---

\* *Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en el Distrito Federal.*

7. Necesidad de reformas legales. Se consideró necesario reformar el Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de regular tanto el proceso oral acusatorio para la delincuencia común, como el específico para la organizada; reformar la Ley Federal para la Delincuencia Organizada y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para establecer su nueva estructura organizacional y funcional, sobre todo en cuanto a las características y perfiles de los Jueces del nuevo sistema y reformar la Ley de Amparo para que la adopción de este modelo no entre en conflicto con el juicio de garantías.
8. Que las reformas deben basarse en diagnósticos empíricos. Se dijo que no bastaba con reformas aisladas, pues para dar operatividad a la reforma era necesario implementar una legislación integral; de ahí que debían basarse en diagnósticos empíricos de los sistemas latinoamericanos, así como en los locales de este país que ya han implantado el sistema, revisando la experiencia de esos modelos tanto en el ámbito nacional e internacional para conocer sus fallas y prevenirlas.
9. Capacitación de operadores. Se puntualizó que era necesaria esta capacitación, dado que se requiere un cambio en la cultura de quienes intervienen en el juicio penal, así como desburocratizar la procuración y administración de justicia.
10. Salas de juicio oral. Se hizo notar la necesidad de calcular y determinar el número, dimensiones y proporciones de estas salas, las que tratándose de delincuencia organizada deben tener una ubicación adjunta a las cárceles de máxima seguridad para evitar el riesgo de evasiones.
11. Medios alternos de solución de controversias. Se destacó la importancia de implantarlos a fin de descargar un sinnúmero de casos y enfocar la energía del Estado a combatir la delincuencia organizada.

12. Programas de prevención. Se estimó necesario instaurar estos programas, ya que no todo está en la represión, sino que debe prevenirse la delincuencia organizada a través de medidas administrativas conducentes.
13. Programas para protección de testigos y agentes encubiertos
14. Se cuestionó si las reformas constitucionales que afectan directamente al sistema procesal penal respondían o no a sus objetivos.

Al respecto, indicó que hay quienes opinan que el modelo acusatorio no es viable para los delitos de delincuencia organizada y aseguran una contrarreforma antes del inicio de la vigente reforma, sin embargo, puntualizó que mientras ello no se dé, deben ponerse en marcha todos los medios al alcance para implementar el nuevo régimen tal como esta planteado.

Finalmente, el Magistrado Gutiérrez Cruz señaló que las experiencias posteriores al Congreso Nacional de Juzgadores dan la razón a los participantes en cuanto instrumentar paulatinas reformas a la legislación secundaria, orientadas a implementar el sistema acusatorio, pero enfatizó que aún falta mucho por hacer, pues no es suficiente con reformas parciales, sino que es menester un cambio integral del sistema de procesamiento penal.

Maestro Rodolfo Félix Cárdenas\*

El maestro Rodolfo Félix Cárdenas expresó que si bien no había discusión respecto a que la delincuencia organizada se había federalizado, lo cierto es que se soslayaba la última parte del artículo sexto transitorio de la reforma constitucional de 18 de junio de 2009, que prevé que los procesos que estén en curso por delitos de delincuencia organizada aplicando las normas estatales o las del Distrito Federal, así como las penas que estén en ejecución por esos delitos, no se verán afectados con esta reforma con el ejercicio de la facultad que haga el Congreso de la Unión y que por ello los procesos habrán de concluirse y las penas habrá de ejecutarse conforme a las disposiciones estatales.

Sostuvo que con ello, el Poder Reformador de la Constitución erraba al distinguir entre derecho penal sustantivo y el derecho penal procesal, pues ahora, de acuerdo con el citado artículo sexto transitorio, los Jueces locales en esta materia podrán instruir procesos y ejecutar penas sin delito, lo cual se traduce en que las consecuencias de la reforma constitucional serán: poner en libertad a las personas castigadas por estos delitos, que los procesos deban sobreseerse porque no hay delito y que las penas que se estén ejecutando ameriten libertad.

Agregó que al haberse federalizado con motivo de esta reforma los delitos de delincuencia organizada que estaban previstos en las legislaciones de los Estados, desaparece la facultad de atracción que establece la Ley Federal de Delincuencia Organizada y que le permite atraer al conocimiento de su fuero ciertos delitos.

---

\* *Profesor del Seminario de Derecho Penal (teoría del delito) en la Escuela Libre de Derecho. Miembro de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C. Actualmente se desempeña como Procurador General de Justicia del Distrito Federal.*

Sostuvo que con ello ya no hay facultad de atracción, sino una obligación del Poder Ejecutivo Federal, así como de los Ministerios Públicos y Jueces federales de tomar conocimiento de estos casos.

Por otro lado, al referirse al tema de la extinción de dominio, indicó que con las reformas se borraba a las entidades federativas y al Distrito Federal de la oportunidad de acceder a esta acción de extinción de dominio.

Por lo que toca a la Ley General de Secuestro, destacó los problemas que podrían darse con su surgimiento, pues señaló que si dicha ley general crea nuevos tipos penales de secuestro que no estén hasta ahora previstos en las legislaciones locales o del Distrito Federal ni en el Código Penal Federal, operaría la derogación de los vigentes y tendrían que venir las libertades de los sujetos, dado que no se mantendría la misma estructura típica, además de que viniendo nuevas conductas no podría haber aplicación retroactiva en perjuicio.

Así las cosas, consideró que si bien la Ley General de Secuestro puede considerarse una ley especial en la materia, lo cierto es que no desplaza a la materia de delincuencia organizada, sino que las dos subsisten y se tienen que complementar, de ahí que en el ámbito de la delincuencia organizada queda todo aquello en donde tres o más sujetos participen en forma organizada para cometer este delito de manera permanente o reiterada y lo único que le queda a los Estados de la República y al Distrito Federal para hacer factible en su aplicación dicha ley, será aquello en donde no exista esa participación por número o que ésta sea eminentemente circunstancial y no organizada.

Como último punto, refirió que las disposiciones transitorias no corresponden con el texto constitucional, para lo cual hizo referencia de manera específica a la reforma del primero de junio de 2009 al artículo 16 constitucional, en la que se agregó a dicho precepto legal un segundo párrafo con el objeto de prever la protección de

datos personales, lo cual, dijo, se desajustó y alteró con la posterior reforma constitucional del día 18 de junio de ese mismo año, que estableció en su artículo segundo transitorio diversas cuestiones que tornan incongruente lo previsto en el citado artículo 16, no sólo en cuanto a su segundo párrafo, sino también alterando de una u otra manera aspectos relacionados con sus otros párrafos, sin que tal cuestión se haya corregido hasta ahora.

Maestro Jorge Nader Kuri\*

El doctor Jorge Nader compartió sus reflexiones en torno al problema de los controles en las técnicas especiales de investigación, tratándose de los agentes infiltrados.

Así, se refirió a la problemática que surge de la Ley Federal de Delincuencia Organizada al prever que el Procurador General de la República deberá establecer un registro y asignar una clave numérica a quien desempeñe labores de agente infiltrado, a fin de saber su identidad y que, eventualmente, se presente a declarar ante el Juez.

Ello, porque surge la incógnita de qué es lo que va interpretar el Poder Judicial cuando la anterior atribución se ponga frente a la Constitución Federal que, a partir de la reforma de 2008, señala en uno de sus artículos que las técnicas especiales de investigación deberán ser autorizadas por los Jueces de Control. Ante tal circunstancia, sostuvo que una de las cuestiones a resolver será determinar si lo controlable es sólo lo que la ley dice que es controlable o bien, lo

---

\* *Director de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle. Secretario General de la Sociedad Mexicana de Criminología. Miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y de la Academia Mexicana de Derecho Internacional.*

que servirá para salvaguardar los derechos fundamentales, lo cual, destacó el doctor Nader, será una interpretación que implicará un especial cuidado.

Asimismo, cuestionó si había que esperar a que la legislación secundaria señale que los agentes infiltrados son una técnica especial de investigación que debe controlar un Juez, o si ello debía dejarse a la interpretación del garantismo o la tutela de los derechos individuales, o bien, concluir que, por lo pronto, el único control exigido es que el Procurador asigne una clave numérica al que va a desempeñar funciones de agente infiltrado.

Enfatizó la necesidad de establecer y definir las técnicas especiales de investigación, así como el control y límites o condiciones para el agente infiltrado, toda vez que actualmente, la legislación no satisface con debida suficiencia los problemas de interpretación ni los problemas prácticos que podrán presentarse sobre este tema.

Maestro Álvaro Vizcaíno Zamora\*

El maestro Vizcaíno Zamora planteó los cinco errores que, a su juicio, deben evitarse en la instrumentación de la reforma constitucional:

Como primer punto, señaló que no debe reducirse la reforma al sistema penal acusatorio, ya que tal reforma constitucional tiene tres vertientes coincidentes entre sí y son:

- a) El sistema penal acusatorio.
- b) Las herramientas especiales contra la delincuencia organizada.
- c) La profesionalización de los actores del sistema jurídico.

---

\* *Secretario General Académico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*

Agregó que México no es el único país que ha establecido un sistema penal acusatorio e indicó que hay un fenómeno de expansión del derecho penal.

Puntualizó que deberá revisarse el papel de los peritos y la evidencia dentro del sistema penal acusatorio e hizo notar lo relativo a las nuevas legislaciones, como la Ley de Prevención y Combate al Lavado de Dinero, así como la Ley de Narcomenudeo.

Como segundo punto mencionó que es un error reducir el sistema penal acusatorio a los juicios orales e indicó que conforme a los estudios de implementación y operación de estos sistemas en Latinoamérica y Europa, podía advertirse que cuando el sistema funciona bien, 85% de los asuntos se resuelven antes de llegar a una audiencia de juicio oral.

En ese sentido, hizo mención al criterio de oportunidad con que cuenta el Ministerio Público, así como lo relativo a la suspensión del procedimiento que puede darse durante el proceso penal acusatorio que se lleva en presencia del Juez de Control en los casos en que el inculpado reconozca su culpabilidad.

Como tercer punto, señaló que no deben reducirse los juicios orales a un conjunto de destrezas y argumentación jurídica o expresión oral, ya que lo más importante será la estrategia que formule la acusación para llevar un asunto a juicio que estará basada en la evidencia disponible que permita construir la teoría del caso, lo cual dijo, implica ser cuidadoso, ya que la defensa no debe construir una teoría del caso paralela a la del Ministerio Público, sino diseñar un contra interrogatorio para controvertir la línea que éste sigue y crear una duda razonable en el criterio de los Jueces.

Por ende, sostuvo que la capacitación en el juicio oral va más allá de estas destrezas de interrogatorio y contrainterrogatorio.

En cuarto lugar, precisó que no hay que olvidar que el sistema acusatorio tendrá dos vertientes: una en el fuero común y otra en el fuero federal.

Al respecto, y en cuanto a la justicia alternativa, hizo notar el problema de definir qué conductas en el fuero federal serán susceptibles de ser resueltas por este tipo de justicia, pues señaló que en materia federal no siempre se tiene a una víctima u ofendido que pueda sentarse a negociar, a conciliar o a mediar entre partes.

Ante ello, planteó la inquietud de crear una ley de justicia alternativa, o bien, establecer un capítulo especial en el Código Federal de Procedimientos Penales. Puso en la mesa temas como: lo concerniente a la acción penal a instancias de particulares en el fuero federal; la impugnación de actuaciones practicadas por el Ministerio Público y lo relativo a los catálogos de delitos graves que tienen que desaparecer y que no son coincidentes.

Como quinto y último punto a tratar, precisó que no debe soslayarse la dimensión organizacional de la reforma penal, ya que debe reflexionarse en cuanto a las cargas de trabajo que podrá tener el Poder Judicial Federal de acuerdo a la estructura lógica del sistema acusatorio; de ahí la conveniencia de plantear un análisis estratégico proyectivo, esto es, una planeación de posible transformación de estructuras del Poder Judicial, donde tal vez sea el Juez de Control el que tendrá mayor carga de trabajo. Finalmente, destacó el tema de la gestión judicial y la profesionalización.

# Mesa 5

## **Investigación y Juez de Control**

Moderador: Licenciado Jorge Moreno Collado  
*Consejero de la Judicatura Federal*

Subtema

a) Naturaleza y función del Juez de Control

Magdo. Humberto Venancio Pineda\*

**P**ara iniciar con las exposiciones, el moderador de esta mesa, Consejero Jorge Moreno Collado cedió el uso de la palabra al Magistrado Humberto Venancio Pineda, quien destacó la necesidad de judicializar la totalidad del procedimiento penal, es decir, otorgar mayor intervención al juzgador aun desde la etapa de investigación del hecho delictivo.

El Magistrado Venancio Pineda agregó que por tanto, se le impone al Ministerio Público un control a la legalidad de sus actos de autoridad investigadora que incide como molestia en la esfera de los imputados, de las víctimas y de los ofendidos, pero también de los terceros involucrados en las llamadas técnicas de investigación, ade-

---

\* *Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en el Distrito Federal.*

más de que se replantea la función del Juez en la denominada etapa intermedia y de preparación del juicio oral.

Explicó que el Juez de Control, incluso después de pronunciado el auto de vinculación al proceso y de existir confesión judicial válida con defensor, estará en aptitud de resolver sobre la terminación anticipada del proceso mediante la sentencia respectiva o bien, de no existir aquella, realizará la preparación del juicio oral, fundamentalmente, con la calificación y admisión de los elementos de prueba conforme a la litis procesal.

Así las cosas, mencionó que las características del Juez de Control serán las siguientes:

1. La figura del Juez de Control es inmanente a un sistema acusatorio y su función consiste en salvaguardar en forma indirecta, y en su caso validar las actuaciones del Ministerio Público durante la etapa de investigación.
2. Existe la atribución expresa del Juez de Control para resolver sobre las medidas cautelares de arraigo y cateo, entre otras, que solicite el Ministerio Público en la investigación.
3. Se planteó la necesidad de que se establezca una base de datos respecto de los antecedentes de los imputados, para que a solicitud del Ministerio Público, el Juez de Control se encuentre en posibilidad de atender y decidir de manera fundada al dirimir el tema de la prisión preventiva.
4. El Juez de Control garantiza la adecuada impartición de justicia mediante la aplicación del principio de presunción de inocencia, entre otros, en la aplicación de las medidas de aseguramiento, a fin de que éstas se apeguen a las reglas de un debido proceso.
5. El Juez de Control habrá de tener injerencia en la aplicación de la justicia alternativa, en el dictado de la orden de reaprehensión, en avalar la detención de un inculpado en la suspensión

del procedimiento, en la admisión de las pruebas a desahogarse en la audiencia del juicio oral, en depurar los vicios de los medios de prueba y en determinar al Tribunal competente para la celebración de la audiencia del juicio oral.

6. La capacitación de los Jueces de Control servirá para que su actuar sea eficiente y en aras de una correcta instrumentación de la función asignada.
7. El Juez de Control tendrá intervención en el procedimiento de extradición internacional, pues decretará las medidas urgentes solicitadas por la Procuraduría General de la República y emitirá la correspondiente opinión.
8. Al subsistir la exigencia de motivación y fundamentación, la misma debe ser satisfecha por el Juez de Control, no obstante la urgencia de los actos que emita.

Concluyó que la intervención del Juez de Control en los asuntos de delincuencia organizada será fundamental y definitoria en su función de control de legalidad de los actos en las técnicas de investigación desplegadas por el Ministerio Público, ya que al aducirse que la reproducción de la prueba en la audiencia del juicio oral constituye un riesgo para testigos y víctimas, ello hace evidente que la prueba obtenida en la fase de investigación será validada con posterioridad y, en ese sentido, será determinante para pronunciar la sentencia definitiva en los casos de delincuencia organizada.

Subtema

b) Ámbitos de actuación del Ministerio Público  
y del Juez de Control en la etapa de investigación

Magda. Irma Rivero Ortiz de Alcántara\*

La Magistrada Irma Rivero Ortiz de Alcántara señaló que el Juez de Control es el guardián de la legalidad en la etapa de investigación y destacó la claridad con que la reforma constitucional dividió las funciones del ente investigador y las del órgano jurisdiccional, al incluir en estas últimas las del Juez de Control.

Indicó que a fin de evitar saturar de peticiones a los Jueces de Control, se propuso que unos reciban solamente solicitudes de medidas cautelares y precautorias, en tanto los demás atiendan requerimientos de otra naturaleza que deban estar sujetos al control jurisdiccional, a efecto de brindar certidumbre jurídica a los gobernados. También comentó que la implementación de mecanismos debe permitir el registro fehaciente de las solicitudes que reciban los Jueces de Control, sin violentar el sigilo de las investigaciones, así como de las determinaciones que les recaigan.

Puntualizó que para lograr la conformación real de un sistema penal acusatorio en México debe plantearse como tarea ineludible, en cuanto los ámbitos de actuación del Ministerio Público en la etapa de investigación, el dotarlo de verdadera autonomía y desarrollar una policía profesional que respete los derechos fundamentales de los gobernados.

---

\* *Magistrada del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en el Distrito Federal.*

Agregó que lo que se propone con la reforma constitucional es establecer los lineamientos para la actuación del representante social investigador, lo que es de total trascendencia, en virtud de la injerencia que el desarrollo de su labor genera en los derechos fundamentales de los gobernados, por ello, continuó, se requiere un control judicial estableciéndose la figura del denominado Juez de Control.

Subtema

c) Formalidades para la obtención de la prueba

Juez Luis Fernando Angulo Jacobo\*

Al comenzar su ponencia, el Juez Luis Fernando Angulo Jacobo se refirió a las implicaciones que tendrá la prueba anticipada en el juicio oral, pues hizo notar que aun cuando tal probanza se haya desahogado durante la investigación, podrá ser tomada en cuenta en el juicio oral.

Destacó que la citada prueba anticipada puede ser considerada en el juicio cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando la prueba corra el riesgo de perderse si no se recaba anticipadamente.
- Cuando el imputado renuncia expresamente a su derecho de un juicio oral.
- En caso de delincuencia organizada, cuando no sea posible reproducir las pruebas en el juicio.

---

\* *Juez del Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región en Xalapa, Veracruz.*

Señaló que en el nuevo entramado constitucional, para los efectos de la sentencia, sólo se considerarán las pruebas desahogadas en la audiencia del juicio, es decir, se respeta el principio de contradicción propio del sistema acusatorio.

Para concluir, mencionó que las pruebas que tendrán el carácter de anticipado, consideradas en delitos de alto impacto son: las derivadas de las intervenciones de comunicaciones privadas, las recabadas con motivo de un cateo, las que se recaben con motivo de medidas cautelares, precautorias o de aseguramiento y la prueba testimonial, que es de las más importantes.

Subtema

d) Requisitos de la acción penal

Magdo. Rubén Arturo Sánchez Valencia\*

El Magistrado Rubén Arturo Sánchez Valencia señaló que el sistema penal acusatorio tiene como elementos fundamentales distintivos: la implementación de los juicios orales, los medios alternativos de solución de controversias, la imposición de principios que regulan un procedimiento imparcial que salvaguarda los derechos de los indiciados y de las víctimas, tales como la publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, además de la instrumentación de Jueces de Control de proceso y de ejecución, y el respeto al principio de presunción de inocencia, por tanto, dijo, se convertirá en garante de los derechos fundamentales de los gobernados.

---

\* *Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito en Toluca, Estado de México.*

Destacó que la acción penal es el poder del que está dotado el Estado, a través del Ministerio Público, para solicitar la actuación del órgano jurisdiccional en la instauración del proceso contra una persona determinada, con el propósito de que se aplique la ley penal correspondiente al caso concreto, es decir, la acción penal es el elemento que todo proceso penal necesita para activarse y producir sus efectos.

Para concluir, mencionó que la facultad para ejercer la acción penal por parte de los particulares ante la autoridad judicial sólo debe proceder en casos de ilícitos que requieran querrela de parte y no causen un gran perjuicio en el interés público.

Licenciado Moisés A. Castro Pizaña\*

El licenciado Moisés Alejandro Castro Pizaña, miembro del Colegio de Abogados de Empresa, comentó que hasta que no exista la legislación secundaria que contenga las modificaciones correspondientes, no se pueden conocer con precisión sus alcances.

Señaló que al Poder Judicial le corresponde la encomiable labor de interpretar y aplicar dentro del marco constitucional las reformas que a la ley secundaria se realicen y, por lo tanto, adecuarla al nuevo sistema de justicia penal acusatoria.

De igual forma, resaltó que uno de los cambios importantes en el proceso penal será que el Juez de proceso deberá estar presente en la audiencia del juicio y explicar a las partes el sentido de sus resoluciones.

Dicho lo anterior, explicó que la creación del Juez de Control surgió como consecuencia de adaptar el proceso penal actual al sis-

---

\* *Coordinador del Comité de Derecho Penal de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C.*

tema acusatorio en el que quedan perfectamente deslindadas las funciones de investigación con las funciones de decisión en juicio, inclusive con las funciones de ejecución de sentencia.

Mencionó que en la etapa de investigación es importante la participación del Juez de Control, ya que éste deberá preparar los actos para la realización del juicio oral y deberá avalar las decisiones de las partes al someterse a un mecanismo alternativo para la solución de controversias.

Respecto a las formalidades para la obtención de la prueba, subrayó que es importante que el Juez de proceso se encargue de cumplir a cabalidad los principios de inmediación y continuidad, además de que se imponga en la ley secundaria la obligación de cerciorarse de que las partes se encuentren debidamente notificadas de las diligencias en que intervengan, además, hizo notar la importancia de que el Juez de proceso pueda hacer valer sus determinaciones, aunque sean de trámite, a fin de terminar con la práctica de diferir la audiencia en los procesos penales.

Por lo que hace a los requisitos de la acción penal, indicó que los particulares pueden ejercer la acción penal directamente ante la autoridad judicial y concluyó que debe limitarse exclusivamente a aquellos casos en que los delitos de que se trate sean de querrela.

Licenciado Gonzalo Alanis Figueroa\*

El licenciado Gonzalo Alanis Figueroa, catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México, expresó que el Juez de Control será

---

\* *Catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México.*

una institución fundamental para la aplicación exitosa del nuevo sistema y eje para el mantenimiento del mismo, porque los operadores encargados de esta importante tarea tendrán que amalgamar en sus decisiones tanto los principios de un Estado social y democrático de derecho como el más fino detalle de la dogmática sustantiva y procesal penal que empapa el procedimiento.

Agregó que salvo en los casos en que el ciudadano pueda acudir a un Juez de Distrito para tildar de inconstitucional una norma penal, será precisamente ese Juez de garantías quien tendrá ese acercamiento directo con el imputado y víctima, a quienes se les resolverá cualquier vulneración a sus derechos dentro del desarrollo de las distintas audiencias donde sean parte, tales como revisar, autorizar o revocar decisiones del Ministerio Público, así como la utilización del principio de oportunidad, facultad de no investigar, el control de detención, la formalización de la acusación, la vinculación a procesos, las medidas cautelares, el procedimiento abreviado, entre otras.

Las funciones del Juez de Control, continuó, permiten optimizar aquellos supuestos que son revisados por el Juez de Distrito y reducen la injerencia de este último sólo ante ciertos supuestos.

Apuntó que la relación entre el Ministerio Público y el Juez de Control durante la etapa de investigación será un tema por demás delicado, ya que se rompen añejas estructuras, entre ellas, la fe pública del Ministerio Público

El licenciado Alanis Figueroa también destacó la importancia de que nuestra Ley de Amparo se adapte a las necesidades del nuevo procedimiento, sin escudarse en el mandamiento escrito en cuanto al acto de autoridad.

Concluyó que el nuevo sistema pone contrapesos debido a la necesidad de altos estándares probatorios para las medidas cautelares que restringen la libertad, además de que las salidas alternativas

de solución de controversias, acuerdos reparatorios, suspensión de juicio a prueba, procedimiento abreviado, entre otros, permiten descongestionar el sistema para ejercer acción penal en casos de gran impacto.

# Conferencia Magistral

El Juez de Control

Doctor Héctor Fix-Zamudio\*

**E**l doctor Héctor Fix-Zamudio señaló que el Juez de Control es la figura más importante en el nuevo sistema penal que se trata de implementar, e hizo notar que al tratarse de un aspecto novedoso que no cuenta con una figura similar en nuestro derecho, requiere de una gran atención porque resulta muy difícil precisar cuál debe ser su preparación y cuáles son sus atribuciones.

Indicó que no se puede hablar de juicios orales en sentido estricto, pues en la realidad, los juicios siempre son mixtos, es decir, son juicios con etapas orales o juicios con audiencia, ya que la oralidad no puede prescindir de la documentación.

Otro aspecto que destacó fue la necesidad de distinguir el sistema penal acusatorio en relación con las etapas orales, pues hizo ver que el sistema acusatorio en materia penal implica que haya igualdad entre el acusado, el acusador y la defensa desde el primer momento en que se inicia una investigación.

---

\* *Investigador emérito en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.*

De igual modo, puntualizó que debe haber una preparación y un control muy específico para llegar a ser Juez de Control, cuya facultad primaria es autorizar de inmediato las medidas cautelares.

Señaló que el Juez de Control es una figura muy importante en el proceso penal contemporáneo, toda vez que fiscaliza la investigación del Ministerio Público y tutela los derechos de los indiciados, víctimas y ofendidos hasta el final del proceso.

También resaltó que la labor del Juez de Control es importante en la audiencia previa y destacó la conveniencia de que la presidera para depurar el procedimiento, ya que con ello se subsanan todos los errores procesales y se examinan cuáles son las pruebas pertinentes.

Para finalizar mencionó que la relación del Juez de Control con el Juez o tribunal de fondo debe ser muy estrecha y puntualizó que el Juez de Control va a tener que realizar una labor permanente para proteger los derechos de los inculpadados, además de preparar las audiencias de fondo que facilitará que en las audiencias finales, cuando participen las partes del proceso, todo esté ordenado para no enfrentarse a una serie de problemas.

El doctor Fix-Zamudio concluyó que se vislumbra en el proceso penal un futuro que no se tenía e indicó que aun cuando hay cosas por corregir, lo cierto es que se va en el camino correcto para ello.



# Mesa 6

## **Investigación y Juez de Control**

Moderador: Magdo. Óscar Vázquez Marín  
*Consejero de la Judicatura Federal*

**P**ara moderar esta mesa se contó con la participación del Consejero Oscar Vázquez Marín, quien sintetizó algunas de las conclusiones que sobre este tema se obtuvieron en el Congreso Nacional de Juzgadores desarrollado los días 28 y 29 de noviembre de 2008 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Precisó que en torno al tema de los recursos en los juicios orales, se concluyó que una de causas que generan retardo en la impartición de justicia son los diversos recursos que existen y los múltiples actos contra los que proceden, así como el uso indiscriminado que se hace de ellos, por lo que se dijo que en el nuevo código penal adjetivo que reglamente el proceso acusatorio adversarial, debe replantearse el sistema de recursos, los cuales, deben armonizar con los nuevos principios del sistema penal acusatorio, a fin de evitar la práctica de entorpecer los juicios.

Apuntó que otra de las conclusiones fue la concerniente a que no sólo debe capacitarse a Jueces o fiscales sobre aspectos atinentes a la reforma constitucional en materia penal, pues al tratarse de una reforma integral, hay que capacitar a todos los actores en el rol que les corresponde desarrollar, llámese policía, Ministerio Público, Juez de Control, Juez de juicio oral e incluso Juez de ejecución de penas.

Por último, en cuanto al juicio de amparo en materia penal, indicó que se consideró necesaria la reforma a la ley de la materia para reglamentar la suspensión y el trámite del amparo, acorde a los principios del nuevo sistema penal acusatorio, que incluso ya se encuentra vigente en algunos lugares de la República Mexicana.

Hecho lo anterior, el Consejero Vázquez Marín cedió el uso de la palabra a los expositores de esta mesa.

Subtema

e) Recursos en los juicios orales

Magdo. Jorge Mario Pardo Rebolledo\*

Para iniciar su participación, el Magistrado Pardo Rebolledo destacó la importancia de este simposio en el que los juzgadores opinaron en aras de poder influir en la estructura y elaboración de toda la legislación secundaria que, finalmente, será la que dará vida a todos los principios que se consagraron en la Constitución Federal y reiteró que el éxito de esta reforma constitucional dependerá de sus principales operadores.

Así, dio a conocer las propuestas y conclusiones a las que se llegó, en torno al tema de investigación y Juez de Control, en específico en lo relativo a los recursos en los juicios orales.

Subrayó que el primer dilema para esa mesa fue determinar la manera en que el legislador haría coincidir los principios de oralidad, concentración e inmediación si se mantenía el sistema de recursos actual. Para resolver lo anterior, señaló que partieron de tres premisas:

---

\* *Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en Toluca, Estado de México.*

- Tomando en cuenta los principios de inmediación y la continuidad, los ponentes coincidieron en la necesidad de adecuar a la reforma constitucional en materia penal, el actual sistema de recursos previsto en la legislación secundaria.
- Que el procedimiento penal, oral y acusatorio, implica una restricción respecto de la procedencia de los recursos ordinarios, a fin de lograr los objetivos planteados, tanto en la iniciativa como en los dictámenes de las cámaras del Congreso de la Unión.
- Que tales restricciones pueden ir desde limitar la materia misma de los mencionados recursos ordinarios, hasta la eliminación de algunos de esos medios de impugnación.

Así las cosas, indicó que dentro de las propuestas concretas de los ponentes, se encontraban las siguientes:

- a) Que debía aceptarse la instancia única como característica propia del sistema acusatorio, por lo que deben suprimirse los actuales recursos ordinarios y mantener la procedencia del juicio de amparo directo para impugnar la sentencia definitiva.
- b) Crear un nuevo sistema de recursos: el de nulidad contra sentencias definitivas; el de apelación contra sentencias dictadas por los Jueces de Control y el de reposición contra todas las resoluciones respecto de las cuales no proceda ninguno de los dos recursos anteriores.
- c) Que no debía suprimirse la segunda instancia en los juicios orales.
- d) Que debían limitarse los recursos intraprocesales, porque resultaban contrarios a la continuidad y la inmediación.
- e) Que el único recurso que debía subsistir en el nuevo sistema es el de apelación.

- f) Eliminar los medios impugnativos, así como los remedios procesales y metaprocesales, como la revocación. Establecimiento de Tribunales Colegiados de Alzada.

Una vez expuestas estas propuestas, el Magistrado Pardo Rebolledo indicó que las conclusiones a las que se arribó fueron las siguientes:

1. Que atendiendo a los principios de inmediación y continuidad del nuevo sistema oral acusatorio, es necesario que en la legislación ordinaria se adecuen los sistemas de recursos ordinarios en cuanto a su procedencia, tramitación y resolución.
2. Que el nuevo sistema implica restringir la procedencia de los recursos ordinarios.
3. Que estas restricciones pueden ir desde limitar la materia de los recursos vigentes hasta eliminar algunos o todos.

Subtema

- f) Actuación del Juez de Distrito en los juicios de amparo en materia penal

Juez Alejandro Javier Hernández Loera\*

En su exposición, el Juez Hernández Loera puntualizó que la reforma penal entraña la división en las funciones de los Jueces y, en ese sentido, se refirió de manera específica a las que corresponderá desempeñar al Juez de Control, quien en la etapa de investigación deberá vigilar el debido proceso, mientras que en la etapa intermedia,

---

\* *Juez del Juzgado Décimo Octavo en Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Reclusorio Norte.*

valorará los actos realizados en la indagatoria resguardando el equilibrio entre las partes, sobre todo en el desahogo de la prueba anticipada.

Dicho lo anterior, destacó como conclusiones las siguientes:

- Que la figura del Juez de Control corresponde a un sistema garantista y acusatorio, cuyos rasgos esenciales consisten en poner límites a la actuación del órgano investigador, preparar los actos para la realización del juicio oral y avalar las decisiones de las partes en las soluciones alternativas.
- Que debe dotarse a los Jueces de Control de los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con celeridad su encomienda, así como establecer un adecuado y permanente programa de capacitación, no sólo para el juzgador y su personal, sino también para el Ministerio Público, los auxiliares y los policías que intervengan en la etapa de investigación.
- Que como la reforma implica invertir mayores recursos económicos, es necesario que en la Constitución se fije un porcentaje determinado del presupuesto anual de egresos.
- Que debe reformarse la Ley de Amparo, paralelamente a los códigos procesales penales, para dejar claro el marco normativo procesal y las facultades del Juez de Control.
- Respecto al empleo de los medios electrónicos y de la telefonía en las funciones de los Jueces de Control, se concluyó que debían incluirse en las leyes ordinarias, las medidas de seguridad más confiables en cuanto a la manera en que se implementen las funciones del Juez de Control y las comunicaciones del Ministerio Público.
- Que respecto a los actos de molestia señalados en el artículo 16 constitucional subsiste la tradición escrita, sin que ello se contraponga a los principios del proceso penal acusatorio.

Mencionadas estas conclusiones, destacó la necesidad de que exista un mayor número de Jueces de Control, dada la multiplicidad de funciones que tendrán a cargo, ya que los asuntos que se pretenden lleguen a ser juicios orales serán los mínimos y todos los demás van a recaer sobre estos Jueces. Finalmente, hizo comentarios en lo relativo a la especialización en materia penal y lo concerniente a asignar un presupuesto fijo para poder implantar esta reforma.

Subtema

g) El juicio de amparo en materia penal

Magdo. Jorge Meza Pérez\*

El Magistrado Meza Pérez expuso las conclusiones dadas en torno al juicio de amparo en materia penal y, en ese tenor, sostuvo que las ideas sobre este tema se reflejaron en una doble dimensión de criterios, pues por una parte se negó la posibilidad de restringir el acceso al amparo so pretexto del sistema acusatorio, por la delicada tarea del juicio constitucional que es tutelar los derechos fundamentales, y por otra, se propuso reestructurar la materia del amparo, centrando la hipótesis de procedencia contra aquellas resoluciones que representan una afectación a la libertad personal.

Así, señaló que como conclusión general se estimó necesario reformar el juicio de amparo con la finalidad de que exista un acceso directo y verdadero a la justicia constitucional exenta de rigorismos formales, con la adecuación pertinente a los principios del nuevo sistema penal acusatorio.

---

\* *Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en Mérida, Yucatán.*

Como conclusiones específicas mencionó las siguientes.

1. Que en formalidades procesales como las notificaciones debía permitirse la utilización de recursos informáticos que permitan un mayor acceso a la justicia constitucional.
2. Que deben establecerse términos para la procedencia del amparo, con independencia de la resolución que se impugne y que debe rediseñarse el amparo para que sea un medio más eficaz y ágil sobre la base de la utilización de instrumentos digitales que proporcionan ventajas muy valiosas, como la disponibilidad inmediata de la información, el bajo costo, la confidencialidad y autenticidad de la información.
3. En cuanto a las audiencias, se dijo que a la par del sistema acusatorio, los principios de publicidad, oralidad, intermediación y continuidad permanecerían intactos si las audiencias del juicio de amparo fueran públicas y las partes tuvieran la posibilidad de presenciarlas.
4. Que en amparo indirecto, debía acotarse la procedencia del juicio y los efectos de la suspensión en aras de la celeridad procesal y la intermediación, sin que ello signifique favorecer la prontitud en perjuicio de otros derechos fundamentales.
5. Que tratándose de amparo directo, sólo deben analizarse aspectos de derecho e inconstitucionalidad de leyes, con el objeto de que cada entidad federativa tenga órganos terminales en materia de legalidad.

Tras esta relatoría, el expositor destacó la importancia de proponer, recrear y orientar estas ideas con la experiencia internacional en esta materia, a fin de solventar algunos problemas. Así las cosas, propuso la reflexión de los siguientes puntos:

1. Rediseño del juicio de amparo en materia penal que debe ser instrumental.
2. La publicidad y oralidad en el juicio constitucional.
3. La eliminación de la desconfianza y el escepticismo social sobre la forma en que se tutelan los derechos fundamentales y la personalidad de sus Jueces.
4. Que la materia del amparo se concentrara sólo en aspectos de derecho, no de hecho. Dentro de este punto se destacó la creación de cortes de apelación colegiadas con facultades para repetir pruebas y analizar directamente los hechos.
5. La realidad en la audiencia pública y oral en el juicio para la protección de los derechos fundamentales.
6. Establecer en la ley reglamentaria del juicio constitucional estándares de tutela efectiva de derechos fundamentales en el juicio oral.

Por último, mencionó que se proponía adecuar el juicio constitucional a los principios que inspiran el sistema penal acusatorio, pues reestructurar el sistema penal no es negativo ni dramático, sino que justamente contrasta y tiende a resolver las grandes injusticias que existen a través del sistema punitivo, que no previene los delitos ni los delincuentes y hace disfuncional el propio sistema de readaptación y lleva a la alza la inseguridad nacional.

Subtema

g) El juicio de amparo en materia penal

Magdo. Ricardo Ojeda Bohórquez\*

El Magistrado Ojeda Bohórquez expuso su opinión en torno al juicio de amparo en materia penal y, en ese entendido, indicó que una de las preguntas obligadas en este tema era: ¿qué va a pasar con el nuevo proceso penal acusatorio oral ante la figura mexicana del amparo y ante la normativa constitucional en materia penal que se tiene en vigor hasta esta fecha?

Al respecto, indicó que no compartía la idea de que el juicio de amparo ya no fuera necesario ante la presencia del nuevo modelo de proceso penal acusatorio oral, en vista de que el Juez de Control va a tener funciones no sólo de legalidad, sino también de vigilancia de las leyes constitucionales que están vigentes, pues en su opinión, este último tendrá exactamente las mismas funciones que tienen ahora los Jueces de procesos, entre ellas, la obligación de vigilar que se cumplan las leyes secundarias con respeto a la Constitución.

Mencionó que, en dado caso, debían reformarse algunos preceptos de la Ley de Amparo para efecto de que se adapte el nuevo modelo de proceso penal acusatorio oral a nuestro sistema constitucional, aunado a ello, agregó que no puede suprimirse el amparo penal ante una detención arbitraria o una orden de aprehensión que no reúne los requisitos, ni ante un auto de prisión preventiva emitido arbitrariamente, ante un auto de vinculación al proceso, o bien, ante una sentencia penal privativa de libertad en amparo directo.

---

\* *Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en el Distrito Federal.*

Así las cosas, el Magistrado Ojeda Bohórquez propuso, en concreto: reformar algunos preceptos de la Ley del Amparo para que se acote o se suprima la acción en el amparo penal indirecto sólo para los actos no privativos de libertad personal, eliminar las excepciones al principio de definitividad a que se refieren las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 73 de la Ley de Amparo y aumentar los requisitos para la procedencia de la suspensión contra los actos de los Jueces de Control.

Maestra Joahana del Río Rebolledo\*

En su participación, la maestra Joahana del Río Rebolledo abordó la importancia de los estándares probatorios en el nuevo sistema de justicia penal y, en ese tenor, indicó que conforme a las nuevas disposiciones, el sistema de valoración de las pruebas deberá realizarse de manera libre y lógica, lo cual, apuntó, implica la incorporación de un sistema de justicia penal cuya base sea precisamente un sistema de libre valoración de pruebas.

Al respecto, refirió que los mínimos estándares probatorios que va a requerir la función jurisdiccional y que son formulados y estructurados por las partes para acreditar un hecho, se prevén en los artículos 16, 19, 20 y 22.

Por otro lado, al abordar lo relativo a la duda razonable, señaló que sobre este tema se ha generado mucha jurisprudencia en otros países, e hizo notar que la nación chilena ha sostenido que un estándar probatorio deberá ser de fácil apreciación por el órgano jurisdiccional y que dicho estándar se construirá momento a momento,

---

\* *Directora de Capacitación del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*

esto es, causa penal por causa penal, por las partes, que servirá de base para resolver.

No obstante, dijo que esa resolución no sería fácil de adoptar, tomando en cuenta que estamos en un sistema acusatorio adversarial en donde las posturas de cada uno de los operadores van a ser contrarias y opuestas entre sí. Asimismo, destacó la función de los juzgadores en la tarea de marcar los lineamientos a seguir sobre el nuevo sistema de justicia penal y, sobre todo, subrayó la tarea de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la interpretación de las normas.

Concluyó que los nuevos retos serán responsabilidad de todos e hizo notar la relevancia de contar con un buen nivel de debate y argumentación en la construcción de los estándares probatorios, destacando también la necesidad de contar con una legislación idónea que entienda el nuevo sistema de justicia penal y de que existan lineamientos a seguir.



# Conferencia Magistral

## Delincuencia Organizada

Licenciado Monte Alejandro Rubido García\*

En esta conferencia, el licenciado Rubido García abordó el tema de la inseguridad pública generada por la violencia derivada de la delincuencia organizada en nuestro país a fin de contextualizar cuál es el problema y cómo se está enfrentando, y en ese entendido, expuso los avances que se han dado en este aspecto.

Precisó que en nuestro país la violencia vinculada al crimen organizado no es un problema que pueda soslayarse, sino que tiene que ser enfrentado, tal como lo hace la administración del Presidente Felipe Calderón, en donde la batalla contra los cárteles y la violencia que ello ha generado requiere de una estrategia con dos características: integralidad y coherencia.

Hizo notar que la violencia está emparejada al crimen organizado y fundamentalmente al narcotráfico, en donde las drogas tienen una lógica homicida y a la vez una lógica suicida, puesto que

---

\* *Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional y vocero del gobierno federal en materia de Seguridad.*

matan cuando se consumen, distribuyen, trafican e incluso cuando se cultivan.

Por otro lado, al hablar sobre la irrupción de la violencia en México refirió que hasta la década pasada, la violencia como medio de acción de los cárteles estaba acotada por la existencia de ciertos factores, tanto endógenos como exógenos.

En ese sentido, explicó que unos de esos factores era la existencia de un paso relativamente fluido de todo tipo de drogas hacia los Estados Unidos de América, pues al tener como vías principales de acceso la ruta del Caribe y el territorio mexicano, con ello se disminuía la necesidad de que los conflictos se dirimiesen por medio de violencia, dado que existían acuerdos tácitos entre los cárteles mexicanos de que no tenían que combatirse entre sí para disputar sus espacios de comercialización ni sus rutas de tránsito, lo cual dotó de una relativa estabilidad a las estructuras delincuenciales y a la operación de las bandas criminales.

Destacó que otro factor era que existía protección de diversas corporaciones policiales y en algunos casos de autoridades administrativas para que los cárteles pudieran operar a cabalidad.

Como otro factor, aludió al bajo nivel de consumo de droga que había en nuestro país, lo cual, indicó, estaba aparejado al hecho de que en el mercado de drogas existían precios crecientes y márgenes de rentabilidad elevados que hacían que el mercado doméstico no fuera atractivo.

Precisó que lo que hizo cambiar la situación de nuestro país en cuanto al mundo de la droga, fueron los cambios estructurales que se dieron a partir de la segunda mitad de la década pasada, los cuales tuvieron que ver con el hecho de que los Estados Unidos de América cerró con bastante éxito la ruta del Caribe, quedando sólo el trasiego por el territorio mexicano como la alternativa para la introducción de la droga a ese país.

Por otra parte, mencionó que en ese periodo hubo una nueva conformación en el accionar de los cárteles colombianos, quienes se replegaron ante el temor de ser extraditados a los Estados Unidos de América, lo cual dio lugar a que los cárteles mexicanos asumieran toda la comercialización del territorio colombiano a dicho país del norte, incrementando su participación en toda la valorización de la comercialización de la droga.

Indicó que otro factor es el hecho de que la droga es un producto de mercado y, por ende, se rige por las reglas que éste fija, entre ellas, la moda, lo cual generó que se buscaran nuevos mercados que resultaron ser Europa y México, lo cual dio lugar a una lucha entre cárteles por los espacios de comercialización y distribución de droga en nuestro país.

Así, tras citar diversas cifras que evidencian la gravedad del problema que se enfrenta, destacó el papel que el Presidente Felipe Calderón ha asumido al combatir a estos cárteles con una estrategia que se sustenta en cinco grandes ejes:

- Una vertiente operativa.
- Una vertiente de limpieza en corporaciones policiales.
- Un acompañamiento en las políticas sociales de combate al delito.
- Un enfoque internacional que también se convierta en un acompañamiento de naciones para con nosotros.
- Una adecuación de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Destacó algunas de las iniciativas que se han presentado en torno al tema de combate a la delincuencia organizada y, sobre todo, destacó lo relativo a la Ley de Seguridad Pública, pues indicó que con la misma, es la primera vez que se da un enfoque sistémico a la delincuencia y permite definir qué tipo de policías queremos.

Finalmente, hizo notar que en la tarea de combatir a la delincuencia organizada y la violencia, así como la inseguridad que de ella deriva, debemos ir todos juntos, pues se requiere, como Estado, reducir todas las ventajas que les permitan a los delincuentes hacerse más poderosos, y para ello se necesita un marco normativo adecuado, así como fortalecer el tejido social con valores que permitan resistir la tentación de la corrupción y la adicción.

Así las cosas, concluyó que la lucha emprendida va por buen camino, pero aún falta mucho por hacer.



# Clausura

Licenciado Jorge Moreno Collado\*

La primera participación para dar por concluido el Simposio Nacional sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal estuvo a cargo del Consejero Jorge Moreno Collado, quien señaló como primer punto, que el Consejo de la Judicatura Federal celebra con orgullo la realización del Simposio, en el que se resumieron las aportaciones fundamentales de los Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación, al análisis y juicio crítico de las implicaciones de la reforma constitucional en materia penal.

Por lo anterior, precisó que ha quedado de manifiesto que el Poder Judicial no sólo es y será exclusivamente receptáculo de las modificaciones constitucionales y legales determinadas por el Poder Reformador de la Constitución y por el Congreso, respectivamente.

Asimismo, indicó que se tiene el firme propósito de hacer que la norma constitucional reformada se acate, obedeciéndola, interpretándola, aplicándola y ayudando con la experiencia judicial a la

---

\* *Consejero de la Judicatura Federal. Poder Judicial de la Federación.*

conformación institucional de las normas y mecanismos institucionales que sirvan a su obediencia y aplicación, en virtud de que la citada reforma entraña un compromiso y una decisión fundamental para construir los andamios más poderosos de la República y del Estado de derecho.

Advirtió que la democracia es estructura jurídica, régimen político y sistema de vida, por lo que la reforma penal contribuye al perfeccionamiento de esta trilogía teleológica de nuestro pacto fundamental, pues se ubica en el contexto más amplio de la reforma de justicia y resalta respecto de la reforma del Estado, la cual provoca cambios integrales de normas, valores, así como conductas, es decir, implica una transformación cultural de gran significación.

De igual modo, precisó que en la reforma deben involucrarse a los tres Poderes de la Unión en coordinación y sin subordinación, los sectores más interesados de la sociedad civil, instituciones académicas, organizaciones cívicas, grupos de interés diversos, así como a los partidos políticos y a la ciudadanía.

Mencionó que esta reforma se hará perdurable y marcará un hito en el desarrollo socio-jurídico y político del país, así como una época de transformación estructural y cultural de los órganos que lo integran, lo que obliga a realizar una planeación judicial de gran alcance, donde se ajuste la organización del Poder Judicial a las nuevas funciones asignadas, lo que implica también la formación de los Jueces y Magistrados, así como la previsión de recursos económicos y materiales.

Posteriormente hizo referencia a la labor que a la fecha ha realizado el Poder Judicial de la Federación mediante las resoluciones dictadas por los diversos Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito especializados en la materia penal.

Por otra parte, aclaró que con la aludida reforma no se garantiza la erradicación de la inseguridad y del crimen organizado, sin

embargo, manifestó su confianza en que la vocación de cambio provoque la excelencia en la impartición y administración de justicia.

Para finalizar su participación, puntualizó que el Consejo de la Judicatura Federal continuará actuante y vigilante de que la voz del Poder Judicial se haga oír en el órgano de coordinación creado para la instauración de la reforma constitucional en materia penal, en los foros que se celebren para tal efecto, así como en el seno de los órganos representativos del Poder Legislativo y, a su vez, en apoyo a lo anterior, dijo, continuará desempeñando su función constitucional, relativa a la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Jueces y Magistrados que integran el Poder Judicial, con la finalidad de asegurar su plena autonomía e independencia y, con ello, cumplir con la encomienda fundamental de impartir justicia pronta, completa e imparcial.

Licenciado Federico Jorge Gaxiola Moraila\*

En uso de la voz, el licenciado Federico Jorge Gaxiola Moralia señaló que a través de la reforma constitucional en materia penal, se presentó en nuestro país un cambio de paradigma, de ahí que lo más importante en estos momentos sea lo relativo a las adecuadas medidas para su implementación.

En ese sentido, precisó que dentro de este aspecto lo que ha llamado la atención en la academia al momento de discutirse este tema es, entre otras cuestiones, la deliberación, pues resulta de suma importancia profundizar el diagnóstico del problema en sus variables sociales, económicas, institucionales y normativas, así como

---

\* *Rector de la Escuela Libre de Derecho.*

el alcance de la reforma constitucional, el contenido y construcción transversal de las leyes que se han generado y, en forma muy especial, el contenido y confección de la legislación pendiente por elaborar, tanto a nivel federal como local.

Señaló la trascendencia de que se analice dentro de los diversos foros de discusión un proyecto de Código de Procedimientos Penales ajustado a la reforma constitucional, con la finalidad de que pueda estudiarse con suficiencia de tiempo y con la adecuada profundidad.

Asimismo consideró que dentro de estos foros debe también analizarse la compleja y múltiple normatividad relacionada con el tema, pues lo anterior forma parte de la responsabilidad con la que cuentan las instituciones académicas al respecto y, a su vez, funciona como marco para la correcta educación, formación y actualización.

Por último, precisó que las instituciones académicas se encuentran asumiendo el compromiso de enfrentar el malestar generalizado de la sociedad respecto a la inseguridad y la delincuencia, al colaborar coordinadamente con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la implementación de la reforma en materia penal.

Licenciado Julio Antonio Hernández Pliego\*

En el evento de clausura, el licenciado Julio Antonio Hernández Pliego, en representación del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, exaltó la importancia de este Simposio Nacional Sobre la Reforma Penal y reconoció la invitación que a diversos colegios de abogados

---

\* *Vicepresidente de la Junta Menor del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.*

e instituciones académicas se hizo para participar en este foro, pues con ello se demostró la voluntad de los juzgadores de escuchar los puntos de vista de los abogados postulantes y de la academia, así como la disponibilidad y ánimo de colaboración de la abogacía organizada del país.

De esta manera, enfatizó el papel y la participación del abogado en el proceso de administración de justicia, el cual, indicó, es el primer juzgador del caso y es quien proporciona al Juez una parte fundamental de la información utilizada para emitir su veredicto.

En ese tenor, señaló que una reforma al sistema de justicia penal que pretenda ser integral debe pasar necesariamente por la colegiación obligatoria de los abogados como mecanismo que permita ejercer un control ético, profesional y eficiente sobre los juicios.

Especificó que para lograr los objetivos planteados debe trabajarse conjunta y coordinadamente, pues los esfuerzos desarticulados llevan a resultados parciales y no necesariamente a lo que México requiere y, en ese sentido, consideró que las discusiones y los debates generados en este Simposio deben ser el punto de partida que permita llegar a la mejor instrumentación de la reforma constitucional en materia penal.

Aunado a ello, destacó que actualmente se está en condiciones de lograr un mejor futuro en términos de dignificación, eficiencia y excelencia en la justicia penal mexicana.

Finalmente puntualizó que no había que cesar en el empeño de lograr una mejor justicia penal para todos, pues del compromiso y dedicación dependerá el éxito de la reforma penal.

Ministro Sergio A. Valls Hernández\*

Para clausurar este Simposio se contó con la participación del señor Ministro Sergio A. Valls Hernández, quien reconoció la entusiasta y plural participación de los Magistrados y Jueces de Distrito, así como de los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, de Procuradores Generales de Justicia, de distinguidos académicos y de calificados miembros del foro en el objetivo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal trazaron desde el año 2008, con la celebración del Congreso Nacional de Juzgadores que en esta ocasión culminaba exitosamente.

Precisó que el resultado de este Simposio era más que satisfactorio, pues en un ambiente cordial, de tolerancia y de diálogo constructivo, Jueces, Magistrados, juristas y catedráticos de enorme trascendencia, compartieron la firme voluntad de adentrarse en el conocimiento del nuevo sistema constitucional penal.

Asimismo, el Ministro Valls Hernández enfatizó que el objetivo fundamental de este evento no quedó en una simple manifestación de opiniones y propuestas, ya que el análisis, debate y reflexión exteriorizados, se basó en la articulación real y concreta de los diversos temas tratados, lo que permitirá una aplicación auténtica para mejorar nuestra vida democrática.

Expresó que mediante las impresiones plasmadas en los foros como el que hoy culminaba, se aseguraba la legalidad, la equidad, así como la seguridad jurídica de la sociedad mexicana, lo cual fortalece la administración de justicia y motiva el respeto, la solidaridad y la confianza de la sociedad en sus órganos de procuración de justicia.

---

\* *Ministro Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Poder Judicial de la Federación.*

Destacó el contenido e importancia de esta reforma constitucional penal, la cual, dijo, debe ser entendida y explicada por quienes participan activamente en su práctica.

De igual forma, señaló que estas reuniones de trabajo dejan fiel testimonio de que el Poder Judicial Federal se preocupa por construir un nuevo sistema penal, teniendo en cuenta que la sociedad requiere confiar en el juzgador al momento de decidir sobre casos concretos.

Expresado lo anterior, recalcó la pluralidad de opiniones dadas en este foro, así como las críticas expuestas en torno a la reforma constitucional analizada para, posteriormente, referirse de manera individualizada a cada uno de los participantes de este Simposio.

También hizo notar que el rediseño de la justicia penal impone al Poder Judicial de la Federación el reto de mantener el equilibrio entre el respeto de los derechos de los individuos y la existencia de un sistema punitivo eficaz, que dé respuesta a la problemática delincinencial, lo cual hace indispensable fortalecer la estructura de los órganos de impartición de justicia haciendo efectiva la especialización.

En tal virtud, acentuó que quienes forman parte del máximo órgano jurisdiccional de nuestro país y del Consejo de la Judicatura Federal, están conscientes de la delicada tarea que tienen de conservar y consolidar la confianza de la sociedad en los sistemas de impartición de justicia, lo cual subrayó, llevan a cabo de manera responsable al garantizar la eficacia de la Constitución y de los ordenamientos que de ella emanan.

Así, afirmó que las expectativas de este Simposio se realizaron no sólo por su organización abierta, transparente y plural, sino porque permitió la valiosa participación de todos los que contribuyeron en la discusión y análisis sobre los diferentes temas abordados.

Finalmente, convocó a seguir reflexionando en torno a la problemática generada sobre la reforma constitucional en materia penal.

Siendo las 15:15 del día 11 de julio de 2009, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, se declararon formalmente clausurados los trabajos de este Simposio Nacional Sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal.

Esta obra se terminó de imprimir y encuadernar en noviembre de 2009 en los talleres de Grupo Comercial e Impresos Condor, S.A. de C.V., Norte 178 núm. 558, Col. Pensador Mexicano, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15510, México, D.F. Se utilizaron tipos Myriad Pro 10, 14, 18, 25 y 70 puntos y Palatino LT Std de 11 puntos. La edición consta de 1,000 ejemplares impresos en papel bond de 75 grs.



Suprema Corte  
de **Justicia**  
de la Nación



11002425

ISBN 978-607-468-150-5



9 786074 681505